LA CRONICA HISPANO-AMERICANA.

POLÍTICA, LITERATURA, CIENCIAS, ARTES, INDUSTRIA, COMERCIO Y DERECHO INTERNACIONAL.

Año I.

Madrid 19 de Abril de 1875.

Núm. 8.

DIRECTOR, D. Francisco del Pino.—Colaboradores Corresponsales: En Lóndres, D. Ramon de Silva Ferro.—Centro América, D. José Pasos, El Costarricense, P. F.—Cádiz, D. Antonio Bensusan; D. Pedro Bemorino; D. Federico Fedrian; D. José M. Gonzalez de Arriaga.—Málaga, D. Francisco Torres de Navarra.—Jerez de la Frontera, D. Estéban Bustamante y Pina.—Valencia, D. Luis de

Assensi; D. Lamberto Teruel; Don Francisco Dominguez.—Granada, D. Jaime Payeras; D. Paulino Sabatel.—Canarias, Emilio Alvarez Cueto.—Ferrol, D. Nicasio Perez.—Tarragona, D. Juan Boada y Torrats.—Santander, D. G. Cuyas y Prat.—Rivadeo, D. José Rodriguez Moscoso.—Sevilla, D. José Lamarque y Novoa.—Soria, D. José Matias Belmar.—Huesca, D. José M. Villafaña.—Oporto, D. José Antonio de Brito.

SUMARIO.

Revista política de España. - Revista extranjera. - Crónica de América. - República Argentina. - Venezuela, (correspondencia de Don Luis Asensi.)-Revista Industrial de España. - IV. Archivos y Bibliotecas, por D. Vicente E. Bachiller. – Seccion de jurisprudencia, por D. F. G. Cabrero. – Judíos é Inquisidores, novela histórica, por R. de Lafuente.

ADVERTENCIA.

Deseosos de complacer á muchos de nuestros suscritores, hemos decidido publicar LA Crónica Hispano-Americana cuatro veces al mes, en los dias que se fijan en la última plana.

Esta reforma nos proporciona indudablemente más trabajo y mayores sacrificios; pero en cambio sostendremos más vivo el interés de los lectores.

OTRA.

Desde hoy comenzamos á publicar una série de novelas originales escritas expresamente para La Crónica.

REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA.

Despues del acto realizado por el general Cabrera reconociendo á D. Alfonso como legítimo Rey de España, acontecimiento que no ha tenido la trascendencia é importancia que muchos le concedieron en los primeros momentos, la cuestion surgida con los catedráticos de la Universidad de Madrid y Santiago, las medidas adoptadas con este motivo por el Gobierno, desterrando á unos y formando causa á otros, y ciertas noticias circuladas por los cafés y sitios de reunion, han sido el pasto de los políticos noticieros en estos últimos dias.

Si no temiéramos traspasar las prescripciones vigentes sobre imprenta, nos extenderíamos en consideraciones acerca de la sumision del antiguo caudillo de Tortosa; emitiríamos nuestra sincera y leal opinion sobre los cambios de domicilio efectuados de orden superior por algunos hombres importantes de la ciencia y de la política, y discurriríamos contra el silencio impuesto á la prensa, sistema que, á nuestro modo de ver, da gigantescas proporciones á la murmuracion, pasando como verdades los más absurdos é inverosímiles rumores.

Mas, aunque imparciales en el campo de la política, no queremos exponernos áherir, contra nuestra voluntad, la delicada epidermis del Gobierno, y á que éste nos regale una de esas suspensiones frecuentes para mal de la prensa periódica, y necesarias, al parecer, para la salud del Estado.

Invocando, pues, nuestro conocido lema de imparcialidad, y atentos solo á satisfacer los compromisos que nos ligan con nuestros abonados de América, para quienes escribimos esta revista de España, debemos declarar que el reconocimiento de D. Ramon Cabrera y su adhesion al trono de D. Alfonso XII, si no quebrantó notablemente las filas de los partidarios del derecho divino, introdujo en ellas cierta perturbacion y desconcierto; y es indudable que la conducta del antiguo é impenitente hasta ahora general carlista, será seguida, con más ó ménos rapidez, por muchos de los que le reconocen como jefe, ya por respetos á su autoridad, ó porque al fin se convenzan de lo estéril de sus esfuerzos en pró de la mala causa que defienden. La lucha ha tomado caractéres alarmantes y terribles; el cansancio y los sacrificios hechos son tan inmensos, que todo el país ansia ver llegado el momento de la paz. Identificados por nuestra parte con esta general y legítima aspiracion, creemos, sin embargo, que todavía hemos de pasar por muy duras pruebas antes de la terminacion de esa guerra inícua, que seca las fuentes de la riqueza pública, que arranca del campo y de los talleres la flor de la juventud española, y que lleva lágrimas, miseria y luto á todos los hogares.

Si el Gobierno actual, ó el que le suceda, consigue aniquilar y destruir el carlismo, obtendrá las bendiciones y el aplauso de toda la Nacion.

Otra de las cuestiones que tuvo, como dejamos dicho, el triste privilegio de llamar la atencion muy pocos dias, porque en los tiempos presentes todo pasa con la rapidez del rayo, fué la llamada «cuestion universitaria.»

Es el caso, que con motivo de las disposiciones adoptadas por el Ministerio, relativas á la instruccion pública, algunos señores catedráticos dirigieron protestas al Gobierno en distintas formas,—si bien conformes en el fondo, -y apoyadas todas en el derecho vigente. Los primeros que obraron así, fueron dos de la Universidad de Santiago y el señor D. Francisco Giner de los Rios, de la de Madrid.

No conocemos el texto de la exposicion elevada á la superioridad por este último; mas El Diario Español y El Eco de España, periódicos ministeriales, han asegurado á cuantos han querido leerlo en sus columnas, que el escrito de que hablamos esfondo é inconveniente en la forma.»

Pasamos en silencio todos los detalles que siguieron à la protesta del Sr. Giner de los Rios, desde su arresto hasta su deportacion á Cádiz, cuyo acto suscitó acalorados debates entre los periódicos que se publican en Madrid; y no obstante el carácter de ministerialismo que tienen los más, creyeron todos que la medida era superior á la falta, y poco en armonía con las prácticas establecidas.

Algunos profesores de Madrid y de provincias elevaron tambien sus correspondientes protestas. Los catedráticos Sres. Salmeron y Azcárate fueron expulsados de esta capital, y luego borrados del escalafon: el Sr. Rector creyó conveniente presentar

la dimision de su puesto, que le fué aceptada.

Aparte de los asuntos bosquejados, de la recepcion de algun representante extranjero, de la ceremonia de entregar la cruz de la Victoria, llamada tambien la cruz de Pelayo, á la infanta Doña Isabel, declarada princesa de Astúrias por una orden que apareció en la Gaceta, emanada de la Presidencia del Consejo de Ministros, no nos ofrece la anterior quincena otros hechos dignos de mencionarse; aunque si nos propusiéramos reflejar el espiritu de la prensa, no habria de faltarnos materia con que mostar por mucho tiempo la atencion de nue tores, con solo detenernos á juzgar del estado en que se encuentran las relaciones de los periódicos para con el Poder constituido, y del aspecto que pre-senta la situación con respecto á los partidos que se agitan en la esfera de la política.

REVISTA POLÍTICA EXTRANJERA.

El principal incidente de la última quincena fué la visita que el Emperador de Austria hizo en Venecia, el dia 5, al Rey de ITALIA.

Los periódicos oficiosos presentan como principal objeto de la entrevista de los dos monarcas el ingreso de Italia en la especie de liga que los tres imperios habian formado en 1872 para la conservacion de la paz, y la reconciliacion completa de Victor Manuel y Francisco José, y éste último indicó predar á entender que su Gobierno abandonaba completamente todas las miras que pudiese tener de recuperar los territorios italianos que hasta no hace mucho se hallaban bajo la dominacion austriaca, y de los cuales formaba parte dicha ciudad.

Se trata, pues, nada ménos que de un reconocimiento del estado actual de cosas en Italia por su antiguo rival, cuya buena fé no puede hoy ponerse

La recepcion que con tan solemne motivo se hizo

al Emperador, fué magnífica. El dia 5 llegó á las once de la mañana, y el Rey Victor Manuel, acompañado por sus dos hijos los Príncipes Humberto y Amadeo y por toda la córte, salió á recibirle. Francisco José visitó despues á la Princesa Margarita, y aquella tarde solo hubo un banquete de familia, con objeto de que el augusto viajero pudiera descansar de las fatigas del viaje. Por la noche se dió un baile de córte en palacio, y la ciudad apareció preciosamente iluminada, á lo cual se presta cual ninguna otra, pues los muchos canales que reflejan las luces, los antiguos y tan ponderados palacios del renacimiento italiano y las góndolas que cruzan incesantemente, son elementos de que ninguna otra poblacion dispone para una festividad como ésta.

El dia 6 tuvo lugar una revista en Vigonza, donde se habian reunido 16.000 hombres de todas las armas; y por la noche, despues de una escursion que hizo en góndolas toda la córte por el Lido, tuvo

lugar un gran banquete. Al siguiente dia partió el Emperador en el yacht Miramar y le acompañó hasta las costas de Dalmacia una escuadra italiana, mandada en persona por el Principe Humberto.

Los habitantes de Venecia aclamaron con entusiasmo al Emperador, quien ha quedado muy satisfecho del recibimiento que se le hizo, y todos los periódicos liberales de Italia se asocian con mucha efusion á la galantería de los venecianos, pues el acto que ha tenido lugar es una consagracion oficial de su independencia y unidad, que tiene una importancia indisputable.

Además de los objetos políticos que más arriba indicamos, parece que la entrevista de Venecia, tenía tambien otros.

Se cree que el Emperador Francisco José llevaba el encargo del Emperador Guillermo de discutir con Victor Manuel acerca de la actitud que convendría tomar en la eventualidad del próximo cónclave, y aun se sospecha que debió de hacerle algunas indicaciones por cuenta de la cancillería de Berlin sobre la conveniencia de modificar la ley italiana de garantías, que concede al Santo Padre irresponsabilidad acerca de todas las palabras que pronuncie y los actos que lleve á cabo en el ejercicio de sus funciones.

Es indudable que se debió de tratar acerca de lo imero. Italia está muy interesada en la cuestion. pues además de la importancia que para toda nacion católica tendrá la eleccion del Papa que suceda al actual, se anade en este caso la circunstancia de estar en la capital de aquella monarquía la Santa Sede; pero hasta ahora nada se ha traslucido y solo por conjeturas puede suponerse que dados los antecedentes de Victor Manuel, de su Gobierno y de la Italia toda, que si bien católica es eminentemente liberal, el Ministro de Estado Sr. Visconti-Venosta, al conferenciar con el Conde de Andrassy habrá estado con él de acuerdo, pues las aspiraciones de la libertad y de la autonomía civil de los Estados frente al poder religioso son en todas partes las mismas.

Ménos luz se ha hecho todavía sobre la cuestion

de la ley de garantias.

Los periódicos ultramontanos de todos los paises aseguran que ha hecho fiasco la política del Principe de Bismark en este asunto; pero ni debe olvidarse que el dia de la entrevista de Venecia se presentó cisamente Venecia como punto de reunion, para con orla negra la Unitá Católica, órgano el más

S ipre-

amar

INOediion.

ÓNICA que e re-

en la guna aciocialisur-

mer-

opeo. a han bajos (oro); ibre-

mar, ntroanos. nuesstra-

obras ejem-

1 CO-

ditoioles, sponpres ha-

ecta-

olo el is de egrios ádiz,

rica-Espauna érica

á diss es-

uctos os de

autorizado del Vaticano y él sabria que tenia motivos para ello, ni han pasado muchos dias desde que el Sr. Visconti-Venosta declaró que no consideraba que la ley de garantías tenia carácter internacional; y de aquí se desprende que el Padre Santo no es irresponsable de sus actos relativos á otras potencias.

Podrá, pues, el Príncipe de Bismark haber tropezado con alguna dificultad en cuestion de detalles; pero en el fondo su política predomina, y lo indica así una carta que el Emperador Guillermo dirigió el dia 10 al Emperador Francisco-José y al Rey Victor Manuel diciendo: «Alemania se regocija con motivo »de una reconciliacion que contribuirá en gran ma»nera á estrechar los lazos de union entre potencias »que están interesadas en la conservacion de la paz.»

No es probable que expresara su satisfaccion en estos términos si aquellos dos monarcas se hubiesen mostrado contrarios á la política exterior é interior de Alemania, es decir, á la conservacion de la paz en Europa, á la tendencia liberal y á las medidas tomadas contra la publicacion de la encíclica y sus

inmediatas consecuencias.

En Alemania continúa la lucha entre la Iglesia y el Estado, y va tomando tales proporciones, que desaparece ya la posibilidad de un arreglo amistoso.

À principios de mes se aprobaron definitivamente las leyes de ocupacion de temporalidades que venian discutiéndose hace tiempo. Tendrán, pues, que presentar los miembros del alto y bajo clero una adhesion por escrito al Gobierno si quieren continuar percibiendo sus haberes. La gran mayoría, casi la totalidad de los párrocos, cumplirá con el precepto legal; pero los obispos se negarán á ello, como se puede ya deducir de un mensaje que redactaron en la reunion que tuvieron en Fulda, y en el cual ruegan al Emperador que interponga su veto á la promulgacion de las leyes en cuestion; pero el Ministro de Estado, Conde de Eulemburg, les contestó que el soberano tenia ya conocimiento de ellas y las aprobaba aun antes de haber sido discutidas en las Cámaras.

Habiendo acusado varios periódicos al Gobierno de que al decretar estas medidas se habia obrado en contra de la Constitucion, se ha presentado en el Congreso un proyecto de ley suprimiendo los artículos 15, 16 y 18, á los que aquel reproche se refiere, y han sido ya anulados en segunda lectura. Se espera que á mediados de Junio quede definitivamente aprobada esta supresion, y entonces será el Estado el encargado de proponer, nombrar y dar posesion á los eclesiásticos para toda clase de cargos, así como para dirigir la enseñanza de los Seminarios donde se edu-

ca el clero.

Además se anuncia para dentro de poco la presentacion de otra ley que suprima las comunidades y asociaciones religiosas, decretando su disolucion para dentro del término de seis meses, á partir de la fecha que lleve el decreto, y haciendo solo dos excepciones: una en favor de las comunidades que se dedican á la enseñanza, las cuales obtendrán un plazo de dos años, y otra respecto á las asociaciones que se consagran al cuidado de los enfermos, cuya permanencia en territorio aleman será indefinidamente permitida mientras no den con su conducta motivos de queja al Gobierno, es decir, mientras no se ocupen de política.

Los artículos publicados en algunos periódicos berlineses acusando á Francia de que se estaba preparando para tomar la revancha, produjeron gran impresion en la prensa francesa, que asegura unánimemente que su país no piensa en semejante cosa.

Reproducimos integra una parte de lo que sobre este motivo dice el periódico La Gaceta de la Alemania del Norte, cuyo carácter oficioso da gran importancia á sus palabras:

«Conviene apreciar con sano juicio las eventua-»lidades de la situacion política; pero estas aprecia-»ciones no deben descansar sobre meras hipótesis.

»Hay algo de cierto en las consideraciones de la »Post; pero hay tambien en ellas suposiciones tan »recelosas, por no decir melancólicas, sobre el por»venir, que nos creemos en el deber de rectificarlas,
»tanto más cuanto nuestras relaciones internaciona»les distan mucho de ser desfavorables, como la Post
»indica.

»En lo que á Francia concierne, es preciso con-»fesar que las medidas en parte llevadas á cabo, y »en parte decretadas, sobre la reorganizacion del »ejército, tienen un carácter alarmante. Es evidente »que no pueden dirigirse á reorganizar con estabili-»dad el ejército, pues ni aun el país más rico podrá »soportar constantemente tan pesada carga como es-

»tas nuevas medidas imponen. Es preciso conside-»rarlas como reorganizacion ad hoc, y á nadie que »sepa ver en política puede ocultársele el objeto.

»Por el contrario, acerca de lo que este periódico »dice sobre Austria-Hungria é Italia, no hay en nues-

»tro concepto tanto de verdad.

»Es claro que en estos dos países existe un par-»tido ultramontano papista, y que los discípulos de »los jesuitas son enemigos de Alemania; pero feliz-»mente, en ninguna de esas dos naciones es tan fuer-»te el influjo de estas tendencias que pueda turbar la »buena armonía de los Gobiernos del Emperador »Francisco José y del Rey Victor Manuel con el Im-»perio aleman, y destruir las relaciones amistosas »que dicho Imperio se complace en cultivar con esos »dos países.»

El encarecer el alcance de semejantes observaciones, seria por lo menos excusado, y la segunda de las declaraciones de la *Gaceta* nos parece de mu-

cha trascendencia.

Se trata en ella de dar á entender á Francia que no debe fiarse de las alianzas contraidas ó á punto de contraerse, pues Alemania cuenta con otras más importantes, y no debe parecernos extraño que así sea, pues el Imperio germánico, que acaba de constituirse y tiene interés en reforzar su unidad, representa el statu quo y el mantenimiento de la paz, por lo cual tendrá de su parte á todas las potencias que se hallan interesadas en que no se turbe la tranquilidad en Europa, mientras que Francia no podrá disponer de más auxilio mientras abrigue propósitos de alterar el órden, que el de naciones de escasa influencia y ménos fuerzas.

El artículo á que nos referimos, está, pues, llamado á producir honda impresion en Francia y hacer comprender á los franceses, si es que verdaderamente tienen algun deseo de tomar la cacareada revancha, que les conviene más el organizar y aumentar sus fuerzas industriales y comerciales que

las militares.

Fuera de este incidente, la política francesa no ha presentado gran interés durante los últimos dias, pues las vacaciones que la Asamblea de Versalles se tomó, no han permitido la solucion de ninguno de los asuntos pendientes.

Los Ministros han becho cada uno de por si una declaración diferente acerca del nuevo estado de cosas.

Mr. Dufaure, Ministro de Gracia y Justicia, dijo en una circular que dirigió á sus subordinados, que una vez establecida la República legalmente por comun acuerdo de la mayoría de la Representacion nacional, era de todo punto indispensable que todos y cada uno prestase completa obediencia al régimen establecido,

Mr. Wallon, en un discurso que pronunció en la Sorbona en el acto de repartir los premios á las sociedades científicas, expuso las mismas ideas que su carrello icanario. Mr. Differente

correligionario Mr. Dufaure.

En cambio Mr. Buffet no se ha atrevido á entre gar á la publicidad una circular que pasó á los prefectos, y se cree que no vertió en ella ideas tan res-

petuosas para la nueva constitucion.

Mr. de Meaux, el Ministro más reaccionario del Gabinete francés, aquel cuya entrada en el Ministerio alarmó á los liberales que habian votado las leyes constitucionales, pronunció tambien un discurso, en el que tuvo la franqueza de consignar que la Constitucion merecia el respeto, por que no cerraba la puerta mas que á los golpes de Estado y á las revoluciones, es decir, que el régimen actual no era malo, puesto que legalmente se le podia cambiar.

De todo esto se saca una consecuencia. La de que en este Ministerio, como en todos los de coalicion, no hay ni puede haber unidad de miras, pues cada partido transije solamente mientras no se siente con fuerzas bastantes para poder sobreponerse á los demás; y lo que parece comun acuerdo solo es una conspiracion comun.

Ha ganado mucho Francia, sin embargo, y no puede caber comparacion entre su estado actual y el que tenia á fines de Febrero, cuando tan inminente parecia la declaracion de la impotencia en que se

hallaba para constituirse.

Recientes discusiones que han tenido lugar en Bélicica, pusieron en claro el contenido de las notas que habian mediado entre su Gobierno y el de Alemania con motivo de las excitaciones dirigidas por los obispos belgas á los alemanes induciéndoles á perseverar en su rebeldía contra las autoridades civiles y respecto al calderero Duchesne, que habia escrito al arzobispo de París proponiendole asesinar al Príncipe de Bismarck mediante una cantidad.

Los periódicos franceses aprovecharon este asunto para tratar de desprestigiar al Gobierno aleman y presentarle á los ojos de Europa como poseido de un orgullo y una tiranía sin límites. Pretendian que la nota del Príncipe de Bismarck trataba de obligar al Gobierno belga á modificar su Constitucion en sentido restrictivo de la prensa, amenazándolo en el caso de que no lo hiciese con no respetar su neutralidad.

Si esto hubiese sido cierto, semejante acto, atentatorio á la libertad é independencia de un país inofensivo como Bélgica, y que ha sabido captarse las
simpatías generales por lo bien que sabe regirse con
el sistema constitucional, hubiera excitado la indígnacion general; pero el Ministro de Estado belga,
contestando á una interpelacion que le dirigieron en
el Congreso, declaró que no habia dado Alemania
ningun paso amenazador, y que solo se habia limitado á rogar que se coartasen de algun modo los
ataques de los obispos.

Como Inglaterra es uno de los países que garantizan la neutralidad de Bélgica, el asunto produjo allí gran excitacion, y en la Cámara de los Comunes presentó Mr. Lewis una interpelacion, á la cual contestó Mr. Disraeli en el sentido que acabamos de indicar. Puede, pues, considerarse como ter-

minado el incidente.

Monseñor Manning, de vuelta de Roma, fué recibido con gran regocijo por la parte ultramontana de la poblacion, á la cual ha causado una satisfaccion muy grande el honor que acaba de conferirle Su

El nuevo Cardenal dijo en un discurso que pronunció en la inauguracion de la Universidad costeada por los católicos ingleses, recientemente construida en Kensington, cerca de Lóndres, que consideraba el título que acaba de recibir como un mando en tiempo de guerra, pues segun opina han principiado para la Iglesia católica luchas más terribles que las que ha sostenido de tres siglos acá.

La comision mista, compuesta de ingleses é indios, que recibió el encargo de juzgar en Calcutta al gaicowar de Baroda en la causa que se le sigue por sospechas de que trató de envenenar al coronel Phayre, que representaba en su córte al Gobierno inglés, ha emitido ya su opinion, diciendo que no hay motivos bastantes para admitir la acusacion. El Virey de la India pronunciará su fallo en última instancia de acuerdo con la comision; pero no se dice todavía si el gaicowar recibirá la correspondiente autorizacion para seguir gobernando sus estados.

Se ha presentado ya á la Cámara de los Comunes un proyecto de ley concediendo á las solteras y viudas que vivan independientemente y que paguen contribucion, el derecho de tomar parte en las elecciones parlamentarias y municipales. La proposicion fué rechazada; pero con tan pequeña mayoría, que casi es una victoria. En todas las legislaturas suele proponerse, y va ganando terreno cada vez. En esta ocasion votaron en pró 152 diputados y 187 en contra, dándose lugar al caso extraño de que entre los primeros se halla Mr. Disraeli, actual Presidente del Consejo de Ministros, quien es partidario de la emancipacion de la mujer, pues su difunta esposa le ayudó mucho en todos sus trabajos políticos, demostrándole así prácticamente, que la bella mitad del género humano es apta para el ejercicio de los derechos

El Emperador de Rusia, despues de haber conferenciado en Berlin con el Emperador Guillermo el dia 10, se ha dirigido á Ems á tomar aquellas aguas

medicinales

Todavía no ha pasado el Gobierno ruso la invitacion oficial á las Potencias para continuar en San Petersburgo las conferencias internacíonales sobre la conducta de los ejércitos beligerantes. Se cree, sin embargo, que todas las naciones están dispuestas á tomar parte en ese Congreso, cuyo humanitario objeto es conocido, ménos Inglaterra, que como no tiene ejército, ve con algun recelo la conducta de las Naciones del Continente, y con especialidad la de Rusia, su rival en el Asia.

El servicio militar obligatorio se establecerá tambien en Finlandia; pero antes será necesario el asentimiento de la Diputacion de aquella provincia, que no se reunirá en sesion hasta el año 1877 segun

sus estatutos.

Continúan los griegos unidos adhiriéndose á la Iglesia rusa. Estas adhesiones tienen lugar en gran número, y hace pocos dias se pasaron en masa todos los habitantes del gobierno de Siedlec con sus párrocos á la cabeza. Los ultramontanos pretenden que

me es nie ta br

CO

ex

pr

da de de de to sao

tos im ga Mi de Mi

est ble ye dia ed

too ble cu int en; de jos

el cie cio ses nii

nal ex

á yo qu

estas conversiones se hacen bajo la presion del Gobierno; pero no es de creer así, pues la fé religiosa presta valor para resistir á toda clase de imposiciones y en muchos casos da fuerza para sufrir hasta el martirio.

El klipper *Kreisser* saldrá dentro de pocos dias con direccion al Océano Pacífico.

Será el primer buque ruso acorazado que dé la

man

o de

que

igar

n en

en el

tra-

ten-

s in-

e las

con

dig-

elga,

n en

ania

imi-

los

ga-

pro-

Co-

á la

aba-

ter-

re-

tana

fac-

e Su

pro-

stea-

trui-

lera-

o en

iado

e las

in-

utta

igue

onel

erno

ı. El

dice

ente

mu-

as y

ruen

elec-

que

uele

esta

e los

e del

nan-

avu-

rán-

éne-

chos

onfe-

no el

guas

nvi-

San

obre

cree,

ues-

nita-

como

ta de

d la

cerá

io el

icia,

egun

á la

gran

odos

pár-

que

vuelta al mundo.

Los turcomanos están muy quietos desde la última expedicion de Ivanoff.

Han cesado completamente los robos y asesinatos de que tan amenudo eran víctimas los comerciantes que viajaban en carabanas por aquellos territorios. La poblacion paga puntualmente la contribucion que el Gobierno de Rusia impuso á las tríbus aquellas despues de la última campaña.

El Khan de Khiva, acompañado por todos los altos dignatarios de su córte y con una escolta de 1.500 hombres y dos cañones, se dispone á visitar á los turcomanos, para inspirarles más respeto hácia el Gobierno ruso, que segun se ve, va adquiriendo más ascendiente cada dia en aquella turbulenta comarca.

La Dieta del Reino de Suecia, concluyó el dia 9 la discusion de una Memoria que la Constitucion exige sobre la gestion administrativa del Ministerio.

El Congreso y el Senado han aprobado la Memoria, ordenando que se conserve en los archivos, y esta medida se toma como un ataque directo al Ministerio, pues el citado documento critica con bastante acritud las medidas adoptadas por los miembros del Gabinete.

El motivo principal de esta animosidad, parece ser el aumento que se propuso de las fuerzas del ejército y de la armada, que trae como resultado gastos extraordinarios que desagradan al país, sobre todo en circunstancias como las actuales, en que ningun peligro de guerra amenaza á aquellas Naciones. La consecuencia probable de la decision tomada por la Dieta, será la caida más ó ménos pronta del actual Ministerio.

Los órganos de la izquierda liberal del Folketing ó Congreso de Dinamarca aseguran que el Ministerio habia tratado de llegar á un arreglo en el asunto que tantas dificultades presentaba respecto á los sacrificios que el Gobierno exige del país para aumentar las fuerzas de mar y tierra, y la condicion que ponia el partido liberal de que el exceso de gastos propuesto debia cubrirse con una contribucion impuesta sobre la renta, de modo que cada uno pagase realmente con arreglo á su capital.

Dichos periódicos aseguran que si no se pudo el Ministerio poner de acuerdo con la oposicion, fué debido á la falta de condescendencia por parte del Ministro de Cultos Sr. Worsaac.

Se ha celebrado con mucha pompa el septuagésimo aniversario del célebre poeta Andersen, del cual estamos publicando en la seccion amena unos notables cuentos traducidos. En su ciudad natal, Odense, y en Copenhague, donde reside, fué considerado aquel dia como festivo.

Entre los obsequios que se le hicieron, figura una edicion de lujo de sus cuentos, en quince lenguas diferentes.

La cuestion político-religiosa se agita tambien en Holanda, dando lugar á vivas luchas entre liberales y ultramontanos, atacando estos últimos con todo su poder la ley que hace tiempo se halla establecida, y que quitó todo carácter religioso á las escuelas públicas.

Los liberales insisten naturalmente en alejar la infancia en lo posible, dentro del círculo oficial de la enseñanza, de las luchas y controversias religiosas, dejando á los padres el cuidado de instruir á sus hijos en las creencias que profesen.

El Congreso de Grecia habia sido convocado para el dia 17 del mes pasado; pero no se presentó suficiente número de diputados á causa de que la oposicion se retrajo, por cuyo motivo se aplazaron las sesiones hasta el dia 21.

Cuando aquel término llegó, no se pudieron reunir los 96 representantes del país que la ley exige, y á pesar de los esfuerzos del Gobierno, solo se pre-

El diputado de más edad, que presidia provisionalmente, Reveliotes, echó entonces mano de un expediente.

Interpretó la ley diciendo que para dar principio á las sesiones no hacia falta la presencia de la mayoría del total de diputados, sino la mayoría de los que tuviesen ya sus actas aprobadas.

Despues de esta interpretacion, que segun parece tiene ya un precedente en la Cámara griega, el Congreso se constituyó y procedió á la eleccion de la mesa, cuyos indivíduos se presentaron al Rey, sin que éste les hiciese indicacion alguna sobre la crísis que habia tenido lugar.

La oposicion ha protestado, naturalmente, sobre un proceder tan poco parlamentario.

Es dificil prever donde conducirán estos desaciertos de la mayoría y de la minoría á aquel desgraciado país, que tan mal comprende las prácticas del

sistema constitucional representativo.

Por de pronto han conducido á que el Rey se viese obligado á disolver el dia 10 el Congreso; pero esta medida se ha tomado repetidas veces de algunos años á esta parte, y la situación ha seguido empeorando.

CRÓNICA DE AMÉRICA.

Al buscar los datos que necesitamos para redactar esta crónica y darle el mayor interés posible, hemos advertido que el correo inglés que llegó á Europa en los primeros dias del mes corriente no trajo correspondencias ni periódicos de la América central.

Además de estas frecuentes faltas, que causan trastornos y perjuicios, y contra las cuales se lamentan en vano los corresponsales de la prensa de América residentes en Europa, adviértese tambien muchas veces el extravío de periódicos y cartas de aquel país. Y en verdad que los correos ingleses no prestan tan económicamente este servicio, ni dejan de ser respetables los intereses que á su cuidado se confian, para que así los desatiendan, causando grandes perjuicios á empresas y á particulares que pagan la expedicion y recibo de cartas casi á peso de oro, y los impresos, siguiendo la comparacion, á peso de plata

Si nuestra humilde voz tuviese la suerte de ser escuchada en las altas regiones oficiales, aconsejaríamos á los Gobiernos de España y de América, en bien de los mútuos y generales intereses, que cuanto antes se entablen las negociaciones necesarias para establecer comunicaciones frecuentes y directas, lo cual, sobre estar dentro de la esfera de lo posible, produciria inmediatamente inmensas ventajas, economías notables y utilidades de todo género para el comercio internacional de los pueblos de raza española, que en vano intenta hoy desarrollar la particular iniciativa de indivíduos y asociaciones. Otros vacios no ménos importantes, que todo el mundo siente y conoce, deberian llenarse con el eficaz auxilio de la diplomácia, pues ya que no sea posible evitar la corriente de inmigracion de españoles á las Repúblicas de América, establecida de tiempo atrás y que toma mayores proporciones en las desdichas de nuestra Pátria, convendria mucho aprovechar esta misma circunstancia para protejer nuestro co-mercio de exportacion alli donde existen numerosos compatriotas nuestros y donde la identidad de idioma y de costumbres y la comunidad de origen y de historia prestan de otra parte grandes facilidades á las transacciones mercantiles.

Cuestiones son estas, tan importantes de suyo, que bien merecen fijar la atención de los hombres de gobierno y de la prensa en general; por nuestra parte nos contentamos hoy con apuntarlas, haciendo formal promesa de ocuparnos de ellas con detenido exámen, tan luego como dispongamos del espacio y tiempo necesarios.

Ahora vamos á cumplir nuestra mision de cronistas de los sucesos de América, lo cual no deja de ofrecer sus dificultades dados los motivos expresados, y dado que ni aun en centros de ilustracion tan acreditados como el Ateneo científico y literario de Madrid hemos hallado periódicos del nuevo continente, y eso que en algunas Repúblicas se publican diarios y revistas de grande importancia, escritas en buen castellano, que dan excelente idea de los progresos de nuestra raza en aquella tierra mil veces

Pero dejemos digresiones, que no por enojosas, dejan de ser oportunas, y vengamos á nuestro lugar de cronistas.

Sigue entre los periódicos de Nicaragua y Costa Rica la contienda que nos anunció nuestro corresponsal en su carta inserta en nuestro núm. 4.º; pero la forma cortés últimamente adoptada en la discusion y las afirmaciones concretas de los dos Gobiernos, consignadas en públicos documentos, hacen es-

perar un satisfactorio resultado en la cuestion de límites, causa de los recelos y enemistades que vienen notándose de algunos años á esta parte, y que ha podido poner en peligro la paz entre los dos Estados.

Fundamos tambien estas creencias en que las comunicaciones oficiales, cruzadas entre las respectivas Cancillerías y el mensaje del Presidente Cuadra, que á la vista tenemos, dirigido al soberano Congreso, reflejan el mismo espíritu armónico y conciliador que hemos observado en la prensa de los dos países.

Ya habrá tomado posesion de la presidencia de Nicaragua el Sr. D. Pedro Joaquin Chamorro, y por lo que sabemos de sus altas prendas de hombre de Estado y de su ardiente patriotismo, casi podríamos afirmarnos en nuestras halagüeñas esperanzas de que la paz interior y exterior no será turbada, con lo cual ganarán mucho aquellas Naciones, no solo en sus intereses morales y materiales, sino en el concepto de la Europa, de cuyo auxilio tanto necesita su naciente desarrollo.

De ideas eminentemente conservadoras y de sentimientos católicos arraigados en su conciencia, el Sr. Chamorro sabe, no obstante, transigir con las ideas, necesidades y creencias del siglo en que vive; ha visitado las más cultas capitales de Europa; conoce bien las modernas instituciones, y no será por cierto rémora de los progresos de su Pátria.

Lo que falta es, que todos los hombres políticos de Nicaragua presten su eficaz concurso á la administracion del Sr. Chamorro, para que pueda desenvolverse sin violencias ni contrariedades. Así lo esperamos del patriotismo nunca desmentido de los nicaragüenses.

Próximas, segun dejamos indicado, á desaparecer las cuestiones enojosas que surgieron entre los dos Estados de que venimos ocupándonos, aparece en el horizonte político de Nicaragua otra nube, que así puede ser pasajera, y sin accidentes, como puede tambien afectar la pública tranquilidad y establecer sérios obstáculos para la marcha del Gobierno. Nos referimos á las ridículas pretensiones del imaginario Rey de la Mosquitia, que nos da á conocer en un interesante artículo la Gaceta oficial de Nicaragua.

Cuando nuestros lectores sepan que el Rey mosco tuvo la suerte de ocupar la atención y obtener el protectorado de la Inglaterra, acaso dudarán de nuestra seriedad; pero la Gran Bretaña tiene sentados hechos tan curiosos en los anales de las colonias de España en América; ha protegido siempre tanto á los débiles á cambio de llevar hasta ellos su comercio é influencia, que no habremos necesidad de esforzarnos para que se crea en la intervencion que ha continuado ejerciendo en los estados independientes de allende los mares. El Rey mosco obtuvo, como dejamos dicho, el protectorado de Inglaterra; pero en el año de 1860, por un tratado celebrado con su majestad británica, quedó sometido definitivamente al dominio de la República, cesando de hecho y de de-recho el protectorado inglés y quedando los indios de Mosquitia dentro de uno de los distritos de Nicaragua con la facultad de gobernarse segun los usos y costumbres de la tribu, en cuanto no fueran incompatibles con los derechos soberanos de la República.

Ahora parece que el nuevo Rey hereditario, Agustin Benard, indio expresamente educado en Kinsgton, ha dirigido á sus súbditos un manifiesto, impreso y redactado en la capital de Jamaica, por el cual pretende reivindicar sus derechos de soberano de la Mosquitia, estableciendo un estado dentro de otro.

El territorio de los mosquitos está situado en las costas del Atlántico, comprendiendo la desembocadura del rio San Juan (Grey-Town), punto designado en los trazados del proyectado canal interocceánico. Son, al parecer, los norte-americanos los llamados á construir esa grande artéria del progreso humano. El pretendiente mosco se ha educado en una colonia británica. ¿Intentará acaso Inglaterra oponerse indirectamente á la ejecucion del canal, favoreciendo las aspiraciones del salvaje monarca?

Respecto á las otras Repúblicas, las noticias culminantes son las siguientes:

En el Salvador se habian abierto las sesiones del Congreso; continuaban las disensiones entre el clero y el Gobierno, y se adoptan medidas favorables al desarrollo de la instruccion pública.

El Congreso de Honduras ha proclamado Presidente al Sr. Leiva, que lo venia siendo provisoriamente.

En el Perú, el Gobierno ha negado su exequatur al Arzobispo de Lima, electo por el Vaticano, sin tener en cuenta las leyes nacionales.

En el Ecuador habian sido declaradas en estado de sitio las provincias de Guayaquil, Azuaí y

En Bolivia, el general Daza habia obtenido un triunfo en Chacoma. Parece que las tropas de Quevedo huyeron al primer encuentro. Daza entró en la Paz v quedaron restablecidas las autoridades. En Cochabanba y Oruro habian ocurrido disturbios.

El Congreso federal de Colombia, constituido á principios de año, habia elegido, á Nuñez Presidente; à Salgar y Perez, Vicepresidente y Secretario. Habia habido disturbios en Bogotá por la cuestion de los panaderos. El primer número del periódico El País (de Bogotá) aboga por la candidatura del doctor Aquiles Parra para la presidencia de la Union en el próximo periodo.

REPUBLICA ARGENTINA.

Sucesos de Buenos-Aires.

El suplemento extraordinario publicado por La Libertad el 1.º de Marzo último, nos ha proporcionado tristes y dolorosos detalles de los sucesos ocurridos el dia anterior en la capital de la Confederacion Argentina.

Con el fin de protestar contra la pastoral del arzobispo Sr. Aneiros, se reunió el Club Universitario en el teatro de Variedades. Terminada pacificamente la discusion, despues de leido un proyecto de protesta, salieron los concurrentes; y gritando: Abajo los jesuitas, Iglesia libre, Estado libre, se dirigieron en número de 9 á 10.000 personas al palacio arzobispal, donde guiados por los más exaltados, consiguieron penetrar, arrollando à la fuerza pública, que intentó impedir semejante atentado.

En nombre de la gloriosa bandera argentina, en nombre del progreso y de la civilizacion del siglo XIX, para que no se ponga una rémora á sus pensamientos, los amotinados han cometido uno de esos actos que rechazan todos los corazones honrados y que hacen vestir de luto á los amantes de esa

LIBERTAD que sacrilegamente asesinan. No, no somos partidarios del jesuitismo ni de ninguna clase de asociaciones que se ocultan en las sombras del misterio y huyen cautelosamente de los fulgurantes rayos del sol de la libertad; le condenamos y combatimos en el palenque de la discusion cuando pretende contener con malas artes la civilizacion y el progreso; pero condenamos tambien con todas nuestras fuerzas esas manifestaciones tumultuarias, esos atentados horrendos, cuyos efectos, á más de contraproducentes, sirven solo para contener la corriente civilizadora del presente siglo.

Esas víctimas inmoladas por el fanatismo de las inconscientes masas, son otros tantos mártires, y los mártires despiertan siempre el entusiasmo de los indiferentes, allegando á los perseguidos nuevos y numerosos adeptos, que van á robustecer poderosamente aun á las causas más desprestigiadas.

Los amotinados de Buenos-Aires han hecho esta vez, forzoso es decirlo, la causa de los que han querido exterminar. Con las exageraciones demagógicas viene irremisiblemente la reaccion á poner, siquiera sea momentáneamente, el derecho y la justicia de parte de los eternos enemigos de la libertad.

Refórmese en buen hora el párrafo segundo del artículo 1.º de la Constitucion de la Nacion Argentina, por el cual el Gobierno federal sostiene el culto católico-apostólico-romano; redáctese por quien deba y pueda, en sentido más librecultista el art. 6. y 7.º del Código fundamental de la provincia de Buenos-Aires; más no se den, no se repitan esos espectáculos de intolerancia por los mismos que procuran defender la libertad de conciencia.

Nuestros consejos, bien lo saben los argentinos. no son sospechosos y de ello hemos dado evidentes pruebas en La Crónica Hispano-Americana. Los actos y sucesos que deploramos, tienen sobrados precedentes en la historia de la vieja Europa; y aunque no pueden considerarse sino como una exagerada y punible manifestacion de la virilidad y pujanza de aquel pueblo,-no como estigma de ignominia,bueno seria que no se repitiesen acontecimientos que afectan caractères tan alarmantes.

Cesen tambien los Reverendos Padres en su empeño de chocar con las instituciones de los Estados en que viven y no provoquen las iras de las masas,

para no dar lugar á esos desbordamientos que dejan en pos de sí lagos de sangre.

Ello es, que en todas las Repúblicas americanas se advierten esas disensiones entre el Poder civil y religioso, y mucho nos tememos que siga propagándose el incendio.

REPÚBLICA DE VENEZUELA.

Aunque retrasada, publicamos la siguiente carta que nos dirige nuestro estimado amigo D. Luis de Assensi, laborioso cónsul de la República de Venezuela en Valencia, por creer que todavia no ha perdido todo su interés.

"Sr. Director de La Crónica Hispano-Americana. Muy señor mio y distinguido amigo: Por hoy poco tendré que añadir á las noticias que participé à V. en mi anterior acerca de los Estados-Unidos de Venezuela sobre

anterior acerca de los Estados-Unidos de Venezuela sobre el teatro de la guerra.

Por las Gacetas últimamente recibidas, correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos, se da cuenta del grande impulso dado por el ilustre americano Presidente de aquella República, para dar el golpe de gracia á la insurreccion iniciada en Coro, y por consiguiente puede darse como un hecho la completa pacificacion de aquel país. Las infinitas protestas de adhesion suscritas por respetables comerciantes y personas notables de los diferentes esbles comerciantes y personas notables de los diferentes es-tados de la Union son la prueba más evidente y positiva de que la gente sensata y de buena posicion ha reprobado la guerra civil que se trataba de fomentar en toda la Repú-

Tambien se insertan varias circulares del Ministerio de Fomento, dirigidas á los presidentes de las juntas superio-res de instruccion primaria, para la instalacion de nuevas escuelas municipales de niños de ambos sexos, lo cual prue-ba la importancia que los Gobiernos de las Repúblicas Sur-Americanas dan á este ramo, base primera de la educacion moral y social, en donde comienza á inculcarse en la tierna infancia los primeros conocimientos útiles y necesarios para en su dia formar aprovechados y buenos ciudadanos. Las escuelas que hoy dia cuenta Venezuela, están dotadas de todo el material necesario, y bien retribuidos sus maestros, los que por desgracia de algun tiempo acá se hallan

algun tanto descuidados en nuestra Península.

Por otra circular del Ministerio de Hacienda, se previene que en atencion á que la mayor parte de los cónsules de la República en Europa habian recibido en primeros de Diciembre último la última edicion del nuevo Código de Hacienda, y siendo muy posible que aun hasta los mismos buques de vapor salidos antes de conocerse las disposiciones del mismo, pudieran arribar á puertos de Venezuela despues del 21 del referido mes, en que venció el plazo de sesenta dias señalados a fos buques procedentes de Europa, en que se les obligaba á las nuevas formalidades establecidas para el despacho de buques y mercancías en los puertos extranjeros con destino á los de Venezuela, quedó prorogado hasta el 21 de Enero próximo pasado, para poder producir los efectos de la lex

do nasta el 21 de Enero proximo pasado, para poder producir los efectos de la ley.

Segun el nuevo Código de Hacienda, se habilitan para el comercio exterior de importacion y exportacion sin restriccion alguna los puertos de La Güaira, Puerto Cabello, Ciudad-Bolivar y San Cárlos en Maracaibo. Los de Suere, Pampatar, Carúpano, Güiria Matunú, Guzman Blanco y la Vela, solo quedan habilitados para la importacion y exportacion de solo su consumo.

tacion de solo su consumo.

Por el nuevo arancel vigente para los derechos de importacion, se fijan en ocho clases las mercancías que procedentes de Europa se introduzcan en las aduanas, y son: La primera clase que no devengará derecho alguno.

La segunda, que adeudará dos centésimos por cada kilógramo. La tercera, que adeudará cinco centésimos por kilógramo. La cuarta adeudará 15 id. por id. La quinta 25 id. por id.

La quinta 25 id. por id.
La sexta 50 id. por id.
La sétima 100 id. por id.
Y la octava, que adeudará 200 id. por id., estando de manifiesto en todas las agencias consulares venezolanas la especificacion detallada de las mercancías á que cada una de las clases corresponde.

Considerando el Gobierno venezolano contraria á las miras que determinaron la organizacion del territorio Amazonas la autorizacion de 22 de Diciembre del año an-terior del Ministerio de Hacienda, por resolucion del mismo de 7 de Enero del corriente quedó prohibida la introduc cion de sal del Brasil por la aduana fluvial de San Cárlos de Rio Negro.

En el territorio Amazonas se ha fundado últimamente sobre los orillas del Güainia por los vecinos de San Miguel una nueva poblacion, que ha sido titulada con el nombre de Guzman Blanco en prueba de la profunda adhesion de sus habitantes, y tributando de este modo un justo y merecido homenaje al ilustre americano Presidente de la República.

El territorio Amazonas no era antes más que una pequeña y reducida comarca aislada y sola, sin poder contrarestar las calamidades que la amenazaban, estando su comercio arrollado en desconocidas transacciones, y sus indígenas sin libertad ni accion propia, supeditados al Imperio del Brasil y á la República de Nueva Granada, cuyos paises codiciaban poco á poco extender sus fronteras. La poblacion de las Amazonas ha cambiado del todo su modo de ser, y salido de su precaria situacion; ha nombrado su gobernador, ratificado por el Gobierno nacional, rigiéndose por las leyes generales de la Union, y el comercio tiene su aduana que hace conocer sus relaciones comerciales con los países fronterizos, y establecido su correspondiente correo, que le pone en comunicacion directa con Caracas.

En cuanto à los precios de los productos de Venezuela, siguen con corta diferencia, los mismos que indiqué à ustedes en mi anterior Revista, si bien los cacaos sus entradas en el mercado han sido escasas, y sus precios tendiendo a la baja, á no ser el ocumare, que ha experimentado alguna ligera alza en sus precios.

Los cafés tambien han experimentado igual suerte, por no haberles sido favorable la estacion; así es, que han sido

muy lentas sus entradas. En cuanto al giro de letras, las sobre Francia están muy solicitadas. Sin ningun giro en la actualidad sobre España. Las de Lóndres á la par, y sobre Hamburgo, á 31 por

Esto es cuanto por la presente tiene el gusto de participar á Vd. su más atento servidor Q. S. M. B. Luis de Assensi.

Valencia 22 Marzo, 1875.

REVISTA INDUSTRIAL DE ESPANA.

Otra limpiadora de granos (1).

Hemos visto recientemente otro aparato, que resuelve el problema de la limpia del grano.

Es el empleado por la administracion militar de Prusia, reformado por nuestro querido amigo y compañero el distinguido ingeniero D. Francisco Picazo.

Consiste en un cilindro vertical de chapa de hierro, cuya superficie interior se halla dividida en diferentes compartimentos por medio de anillos circulares, cuyos planos son perpendiculares al eje de aquel. En los espacios que estos dejan se hallan unos discos, tambien circulares, paralelos á dichos anillos y solidarios á un árbol central vertical que

Las bases del cilindro están formadas por dos discos de tela metálica, oportuna y respectivamente calculada en cuanto al espesor de la malla, de tal manera que, entrando cribado el grano en el cilindro por la base superior y moviéndose circularmente los discos intermedios con una cierta velocidad, es batido el grano y arrojado por la fuerza centrifuga de uno en otro compartimento hasta llegar al inferior, cribándose por la base y saliendo limpio de polvo, tierra y toda clase de impurezas, lanzadas á distancia por la accion de un ventilador.

Este aparato limpia 25 fanegas de trigo por hora; y es tal su energía, que sin la precaucion de humedecer el grano, quedaria éste completamente mondado y perlado, pues baste decir que su accion se extiende hasta quebrantar y pulverizar las pequeñas aglomeraciones de tierra y piedrecillas que van mezcladas con el trigo, no pasando por la primera criba las de mayor volúmen que el grano, y pulverizándose y siendo arrojadas las más pequeñas.

Este efecto es bien conocido y utilizado con gran ventaja en los diferentes puntos de España donde se halla establecido este sistema.

Hemos tenido ocasion de ver funcionar uno de estos aparatos, que por su regularidad en la accion y por la precision en el cálculo de distancias y velocidades, así como por su esmerada construccion y montaje, es recomendable y muy superior à cuantos conocemos, tanto españoles como extranjeros. haciendo una vez más acrecedor á su reformador, senor Picazo, al aplauso de sus compatriotas en general y de sus compañeros en particular.

Instantáneo contra incendios ó mata-fuegos.

(Sistema Bañolas.)

Tan sencillo como cierto es el principio en que funda este aparato.

Aunque conocido ya en España y en el extranjero, así como en una parte de América, por las repetidas y decisivas pruebas á que se le ha sometido, no debe dejar de ocupar un lugar preferente en nuestra Revista, dedicada exclusivamente á la industria espanola.

Curiosa es la historia de este aparato y numerosas las vicisitudes por que ha pasado su autor, cual acontece siempre con todo lo que á España se refiere en este terreno.

No seguiremos seguramente paso á paso una y otras en todos sus detalles, si bien daremos de ellas una idea aproximada, que hará conocer y confirmará una vez más cuanto en otros números dejamos consignado acerca de la industria y de los industriales españoles.

Despues de algunos años de estudio y sacrificios, D. Ramon Bañolas, vecino de Madrid é inventor del aparato en cuestion, logró perfeccionarlo en 1869, hasta obtener las ventajosas condiciones económicas y técnicas que requiere la solucion de todo proyecto industrial, consiguiendo fijar la atencion de algunos amigos, que, interesados en favor del autor y

C

⁽¹⁾ Véase el núm. 3 de LA CRÓNICA (Limpiadora de

del progreso de la industria española, formaron una sociedad comanditaria para la realizacion y explotacion del expresado proyecto.

Verificóse pocos meses despues en Madrid un ensayo público y oficial ante una numerosa concurrencia, disponiéndose las operaciones de la manera

siguiente:

e, por

paña. 1 por

parti-

Hills,"

e re-

ar de

go y

cisco

hier-

di-

cir-

l eje

allan

ichos

l que

dos

nente

le tal

cilin-

men-

idad,

trifu-

ar al

oio de

das á

r ho-

n de

nente

s que pri-

no, y

eñas.

gran londe

10 de

ccion

ve-

ion y

antos

, ha-

r, se-

gene-

que

ran-

s re-

tido,

e en

a in-

nero-

cual

efie-

na y ellas

rma-

amos

dus-

icios,

or del

1869,

nicas

yecto

lgu-

tor y

ra de

1.ª Practicado en el terreno un foso de algunas pulgadas de espesor y de una considerable extension superficial, se rellenó con alquitran y aguarrás, á cuyas sustancias se aplicó el fuego. Instantáneamente se convirtió aquel gran lago en una inmensa hoguera, lanzando un torbellino de llamas, que llegaban á grande altura y que producian un calor irresistible aun á muy larga distancia.

En esta disposicion se lanzó á ellas con admirarable sangre fria el Sr. Bañolas, armado con uno de sus aparatos de capacidad media, y antes de dos minutos consiguió extinguir completamente el fuego ante el asombro y entusiastas aplausos de la con-

2.ª Formada una barraca con tablas mal unidas por donde circulaba con facilidad el aire, se barnizaron éstas con alquitran, rociándolas además con aguarrás y vertiendo en el interior de aquella ambas sustancias, á las que se aplicó el fuego, así como á los cuatro costados de la barraca, que se vió envuelta en las llamas, formando una sola hoguera la interior y la exterior.

El aparato que hizo funcionar el Sr. Bañolas en esta segunda prueba dió el mismo resultado que en la primera, con la particularidad de que, habiéndose intentado incendiar de nuevo las tablas, no pudo conseguirse; es decir, que habian quedado incom-

bustibles.

3.ª Un monigote con vestidos de mujer empapados con petróleo, á los que se prendió fuego, elevándose las llamas con tal fuerza que arrastraban los pedazos del vestido, instantáneamente convertidos en pavesa, fué tambien instantáneamente apagado, llegando á gran extremo el entusiasmo y sorpresa de los espectadores.

Tal fué el lisonjero resultado de este primer ensayo, que correspondió completamente á los modes-tos ofrecimientos del autor.

Pero desgraciadamente pesa sobre nosotros una preocupacion lamentable, hija quizás de nuestra imaginacion meridional; preocupacion alimentada por todas las esferas, especialmente por las oficiales, y que por fortuna se va modificando. Esta preocupacion consiste en suponer que ninguna invencion española puede competir con lo que procede del extranjero; y dado el caso de que sea buena, debe ser una panacéa y servir para todos los casos, sacándola de su especialidad.

El Sr. Bañolas presentaba el aparato de su invencion como un medio fácil, pronto y eficaz de acudir oportunamente é impedir la propagacion de un incendio, cortándolo en sus principios, y aun de contribuir à su extincion despues de propagado.

Esto es ya un progreso, porque por los medios empleados hoy, es seguro que mientras las bombas y los operarios llegan al lugar del siniestro, ha trascurrido el suficiente espacio de tiempo para que el fuego haya adquirido un incremento tal que sea ya

dificil dominarlo.

No fué el ánimo del Sr. Bañolas, ni jamás significó que el pequeño aparato de su invencion inutilizara por completo el empleo de las bombas actuales. No comprendemos, pues, por qué se dispuso otro ensayo en competencia con éstas, pero ya cargadas, preparadas y situadas en el mismo terreno que aquel tenia lugar, y ménos todavía comprendemos que el Sr. Bañolas aceptase esta competencia, ni que la ilustracion de las personas que tal dispusieron no echase de ver, aun sin necesidad de conocimientos técnicos, lo absurdo y fuera de toda razon y conclusion posibles del género de ensayo que al efecto se practicó, y en el que, sin embargo, la invencion del senor Banolas no desmereció la favorable opinion que ya de ella se tenia.

Este empeño en atacar y desacreditar el nuevo sistema, hizo que se entibiase en algunos miembros de la Corporacion municipal el deseo de protejerlo y adoptarlo, lo que no impidió que la Sociedad formada por el inventor hiciese todos los esfuerzos y sacrificios posibles en pró de las activas gestiones y contratos que dicho señor practicó, á fin de conseguir la construccion del considerable número de apa-

ratos pedidos por particulares. No era fácil obtener por el momento las ventajas económicas que el Sr. Bañolas ofrecia; así, pues, tuvo que vencer numerosos y considerables obstáculos antes de ajustar y escriturar los convenientes contratos con varias fábricas y talleres de provincias, que no pudieron cumplirlos á causa de la interrupcion que en sus trabajos ocasionó la guerra francoprusiana, por la falta de comunicaciones y de envío

Largo y penoso seria seguir paso á paso al señor Bañolas en sus excursiones á las provincias del Norte de España, á América y Lóndres, verificando en todas partes con general aplauso los más raros y difíciles ensayos, hasta que, agotados los recursos de la Sociedad, pero consecuente y fijo siempre el inventor en su pensamiento, logró refundirla en otra inglesa, haciendo subir el valor de las acciones y obteniendo gran número de aparatos más perfeccionados y de un efecto mucho mayor y completo.

Hecha ya esta ligera reseña, veamos en qué consiste dicho aparato, el procedimiento que se sigue en su empleo y el principio en que se funda.

Su forma exterior es la de un cilindro recto, terminando en su parte superior por un casquete esférico y presentando su conjunto el aspecto de una garrafa, parecida á las que se usan en la fabricacion de los helados y sorbetes.

En el interior de este cilindro se halla otro, de diámetro y altura mucho menores y con varios orificios en toda la longitud de su generatriz, dispuestos de modo que puedan abrirse ó cerrarse herméti-

camente á voluntad.

Por un orificio que se halla convenientemente practicado en la parte superior del primero, se llena éste con una disolucion de un bicarbonato, llenando tambien con un áccido el vaso interior por otro orificio situado enfrente del primero, estando herméticamente cerradas las aberturas laterales de dicho

En esta disposicion puede permanecer cargado el aparato durante un tiempo indefinido.

Llegado el momento de hacerse necesario su uso, bastará dar algunas vueltas á una manivela situada en el centro de la base superior, con lo cual quedarán abiertos los orificios de dicho vaso interior, poniéndose en contacto y combinándose ambos líquidos, cuya reaccion produce una gran cantidad de ácido carbónico, que por la presion que sobre el líquido ejerce, lo lanza á gran distancia.

Ahora bien; como quiera que este gas no es á propósito para la combustion, y como además entra tambien en dicha disolucion el alumbre, que hace incombustible á cualquier cuerpo que se haya saturado con él, claro está que el fuego quedará instantáneamente extinguido en todas las partes que sean

bañadas por dicho líquido.

Así, pues, no hay más que colocarse el aparato á la espalda, sujeto con unas correas que al efecto lleva, y dar vueltas á un grifo ó llave que se halla en la parte inferior del cilíndro exterior, de donde arranca una manga de goma con un tubo metálico cónico en su extremo, con el cual se dirije el líquido hácia el lugar oportuno.

Hé aquí el rápido y sencillo procedimiento, que puede practicar un niño de corta edad, pues hay aparatos sumamente reducidos y de poco peso.

Tres son los tipos principales que el autor ha calculado; pequeño, mediano y grande.

Este último está perfeccionado y es de doble efecto, porque á favor de una hélice interior, que fácilmente se mueve por medio de una manivela, se mezclan con rapidez ambos líquidos, mientras que en los medianos y pequeños es preciso agitar un poco el aparato para obtener este resultado

Mediante el procedimiento que queda expresado para los aparatos de doble efecto, se puede aumentar la presion hasta más de 250 libras, arrojando el líquido á una distancia de 25 metros, à contar desde el extremo de la manga, cuya longitud es de 5 á 10 metros. Los otros la arrojan á 12 ó 15 metros.

Este sistema está privilegiado en toda Europa y parte de América; el precio de los aparatos es tan reducido, que se halla al alcance de todas las fortunas.

Una de sus principales ventajas consiste en que con poca cantidad de agua se obtiene un gran efecto; y que aun cuando con la disolucion indicada se impregnen telas ú otras sustancias, no las mancha y las hace incombustibles, alejando el temor de que vuelva à reproducirse en ellas el fuego.

Otra ventaja es el pequeño espacio que ocupa, pudiendo estar durante largo tiempo cargado y dispuesto á funcionar en el momento mismo que se note el menor síntoma de incendio, siendo tan fácil é instantáneo su uso y su efecto.

Esta circunstancia le hace recomendable, y muchos percances se evitarian si en todas las casas y dependencias existiese por lo ménos uno de estos aparatos.

La Compañía de los ferro-carriles del Norte ha adquirido recientemente un gran número de ellos, que ha colocado en las oficinas de los diferentes servicios, en lugar conveniente, para precaver un incendio en sus numerosos y considerables archivos.

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

IV.

Expuestos los principios generales que con arreglo á las leyes de la ciencia bibliográfica dominan en los índices principales, en los índices matriz, como el de autores, materias y de referencias, en los tres artículos anteriores; tarea que si no ha sido desempeñada con la inteligencia y condiciones que exige en si lo especial de la naturaleza de su asunto, abona siempre el generoso propósito al ser los primeros en levantar nuestra humilde voz para que las autoridades en la ciencia y en el cuerpo facultativo de archiveros bibliotecarios y anticuarios den pruebas de la vida de éste y de que España no es sorda á las includibles leyes del progreso en estos ramos de la instruccion pública, siguiendo nuestro método trazado, ha de tratar el artículo de hoy de exponer consideraciones, ya sean muy generales, sobre los índices incidentales, como el de anónimos, folletos, de incompletos, de duplicados, de una sola escuela en la ciencia ó en el arte de manuscritos y

Si los índices principales, los índices matriz, son la ley, el régimen científico de una biblioteca. los incidentales ó complementarios son los que regulan el buen órden, el servicio, la parte científicoadministrativa de dichos establecimientos, considerando que cualquiera de estos índices pueden estar comprendidos y de hecho lo están en los índices

matriz.

Hemos dicho que la formacion de estos índices son la norma del buen órden y servicio en los establecimientos bibliográficos; pero esta afirmacion no solo tiene fundamento y ser en los cuatro primeros indices, es decir, de anónimos, de folletos, de duplicados y de incompletos, sino que su construccion es fiel obediencia á las prescripciones de los artículos 78, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de 5 de Julio de 1871 que rige la vida de estas cor-

Las obras anónimas y las que constituyen un solo tratado conocido con el nombre de folleto, merecen especial atencion en la construccion de sus índices, que si bien no es de esencia bibliográfica figuren aparte de los índices matriz, sí lo és en el terreno de la conveniencia y buen servicio administrativo de las bibliotecas.

Las reglas en estos indices son completamente las mismas que tenemos expuestas en los artículos auteriores respecto á otros índices, con la sola diferencia de expresar en la papeleta, en los primeros que es anónimo, y en los segundos que es folleto.

En las obras anónimas si aparecen con pseudónimo, debe procurarse averiguar quién es el autor que se encubre con el pseudónimo, y expresar su nombre y apellido en la papeleta, entre paréntesis ó por medio de nota. Esta regla, perfectamente recomendada por los bibliógrafos, produce benéficos resultados en bibliografía y en el servicio de las bi-

bliotecas públicas.

Indices de incompletos y de duplicados. - Si las disposiciones del Reglamento de 5 de Julio de 1871 son preceptos legales, y en su consecuencia con condicion de obligar, la existencia de estos indices es legítima y de necesidad en todo honroso servicio para completar ya unas obras, cambiar otras y hacer trasferencias de unos establecimientos á otros, para que la ciencia y el arte se encuentre justamente distribuida y figure en el local y sitio propio de su naturaleza, segun los actuales Reglamentos. ¡Por que lamentable es, que obras literarias se encuentren en los establecimientos de ciencias naturales, y obras de matemáticas y de ciencias exactas se encuentren en los de amena literatura! ¡Lamentable y poco satisfactorio para las glorias del cuerpo de archiveros bibliotecarios, en la esfera del deber, que obras de medicina se encuentren en las bibliotecas de derecho, y monumentos en legislacion se hallen olvidados en las de medicina! A corregir semejantes desafueros en la ciencia bibliográfica se adelanta



la ley escrita, que debe secundar sin vacilacion ni duda, sin manquedad en sus propósitos la científica pericia que suponerse debe al cuerpo facultativo de

archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

Necesario es que el derrotero fijo y seguro que el legislador ha marcado al hombre de estudio, que necesita buscar materiales para la confeccion de sus obras, sea cierto, y que no ocurra á éste hallar obras en sitios y establecimientos que jamás pudo suponer, mirando fijo á las eternas leyes del órden en la ciencia y celo de la Administracion.

Necesario es, pues, que de hoy para siempre cese la suntuosidad en leyes administrativas en el ramo de bibliotecas, y sean letra viva y no muerta

desde su nacimiento y origen.

Indices de manuscritos.—La indole especial de los manuscritos requiere de suyo un índice de todos los que cuente cada biblioteca, para ser consultados y examinados con la predilección que acostumbran los amantes de la ciencia y los aficionados á las investigaciones en los ramos del saber, cuyas fuentes, en muchas ocasiones, son la riqueza que ofrecen los

Las reglas para la construccion de sus índices son las mismas ya sentadas en los índices anteriores, con la sola diferencia de expresar en la papeleta que es manuscrito. Este indice requiere detencion è inteligencia en su formacion, por las muchas dificultades que ofrecen á los no peritos en bibliografía y poco prácticos en el constante manejo

de libros y papeles.

Los manuscritos constituyen una riqueza, no solo porque en sí lo sean, sino porque no existiendo más que un ejemplar, si éste se pierde ó extravía es perdida esta riqueza para la ciencia; de aquí que la formacion de sus índices en toda biblioteca es urgente y de necesidad imperiosa, sin que exista razon que

disculpe su falta.

Indice de incunables.—El inolvidable Guttenberg, autor del descubrimiento de la Imprenta en 1440, fué el encargado de difundir por todo el mundo y perpetuar á través de los tiempos la ciencia y el arte. A partir de este descubrimiento nace la bibliografia y se conocen los incunables. Todos los libros que se imprimieron desde el año 1440 hasta el 1500 recibieron el nombre de incunables, porque se imprimieron en los albores, en los primeros momentos, en la cuna de la Imprenta. Ellos son de gran mérito en la ciencia, de predileccion señalada en la bibliografia y subido precio en el comercio de libros. Estas consideraciones bastarian por sí solas á mirar con atencion decidida su índice, y á hacerlo digno de encomendar su construccion á las personas más idóneas y de conocimientos más especiales en cada departamento bibliográfico.

Las reglas á que hay que sujetar sus papeletas son las mismas ya expuestas para los índices matriz,

con solo las diferencias siguientes:

Despues de formalizada la papeleta como en el indice de autores, se copia el primer período del libro, anteponiendo la palabra «Incipit» y el último, anteponiéndole igualmente la de «Finit.»

Ultimamente se ponen las observaciones de las cualidades del incunable dignas de mencionarse, como igualmente el número de fólios y renglones de

que consta cada uno.

En la biblioteca de la Universidad Central, seccion de Filosofía y Letras, comenzó á formalizar el indice de incunables el célebre orientalista Emilio Lafuente Alcántara, su bibliotecario general, cuya vida, arrebatada en sus primeros años, privó á la ciencia y à la Patria de una de sus mejores glorias, y á la Universidad de un eminente bibliógrafo, cuya muestra acabada nos hubiera dado con la completa construccion del índice de incunables, si los altos designios del Hacedor no lo arrebatara de nuestro lado.

Si los incunables son y constituyen una verdadera riqueza en el campo de la bibliografía, se desprende que ésta ha de mirar con suma importancia, no solo su custodia y conservacion, sino la construccion de sus índices, conforme á los principios más rígidos de la ciencia y legítimas observaciones de la

experiencia.

Conocidos los principios generales y reglas que rigen á los índices matriz, de autores, de materias y de referencias, y á los incidentales ó complementarios, como los de anónimos, de folletos, de duplicados é incompletos, de manuscritos é incunables, resta solo para el objeto propuesto consignar que de todos estos indices pueden hacerse combinaciones varias, ninguna de ellas perjudicial ni enojosa, y siempre

útiles para los bibliófilos y para conocer las riquezas que anidan depositadas en los establecimientos públicos, y las fuentes de los conocimientos humanos, bajo todos los prismas y conceptos posibles, que difundirán más y más la ciencia y harán del bibliotecario un servidor cuasi divino de la humanidad.

El clasificar las obras de un siglo, del siglo de oro, de una escuela en la ciencia ó en el arte, por un órden rigorosamente cronológico, los autores por artículos y materias, ó los artículos y materias por los autores, son otros criterios, otros tantos motivos que producen combinaciones de índices, y que, si no con completa propiedad, pueden llamarse índices com-

Queda terminado nuestro modesto propósito de exponer los principios generales en los ramos más fundamentales en bibliografía, empresa que si fué atrevida, es generosa y digna de respeto al pretender que los bibliógrafos autorizados por su saber y obligados por el precepto y equidad de la ley presenten al Gobierno un Código bibliográfico que legisle y regule cientificamente la vida de los establecimientos públicos del Estado.

VICENTE E. BACHILLER. Madrid 12 de Abril de 1875.

SECCION DE JURISPRUDENCIA.

(Gaceta de 10 de Marzo de 1875.)

Contencioso-administrativa.—Próroga para la ter-minación de unas obras.—En 7 de Enero de 1875, se declara improcedente la vía contencioso administrativa, y se re.

Que para la procedencia de la vía contenciosa es indis-pensable que se haya terminado antes la gubernativa con una resolucion final que cause estado y que pueda lesionar

derechos preexistentes.

En 30 de Diciembre de 1874.—Autorizacion para fijar ANUNCIOS EN LOS FAROLES DEL ALUMBRADO PÚBLICO.—Se confirma la sentencia de la Sala primera de lo civil de la Audiencia de Barcelona que declaró improcedente la vía contencioso administrativa, y se resuelve:

Que segun el art. 162 de la ley municipal de 20 de Agos-

to de 1870, los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos, mediante demanda ante juez ó tribunal competente dentro del plazo de treinta dias despues de notificarse el acuerdo: Que conforme à la jurisprudencia establecida, tanto

el Consejo de Estado como por el Tribunal Supremo, en armonía con lo dispuesto en el art. 77 del reglamento de los Consejos provinciales de 1.º de Octubre de 1845, el 24 de la ley de Enjuiciamiento civil y el 20 del decreto de 26 de Noviembre de 1868, no solo se entiende hecha una notificacion cuando ésta se verifica con las solemnidades que la ley exige, sino tambien cuando la parte á quien puede afectar se muestra sabedora del acuerdo ó resolucion, y en tal concepto hace reclamaciones que no dejan duda del perfecto conocimiento que de ella tiene.

En 13 de Enero de 1875.—REHABILITACION DE UNA LÍNEA TELEGRÁFICA DEL ESTADO.—Se declara firme y subsistente la órden de 1.º de Marzo de 1873, y se resuelve:

Que segun la ley de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855,

en su art. 37, en todas las líneas se establecerá un telégrafo eléctrico con los hilos que se determine en la concesion de cada uno, siendo de cuenta de las empresas la construccion y conservacion, y corriendo á cargo del Gobierno el servicio de la correspondencia oficial y privada:

Que por el art. 175 del reglamento de 8 de Julio de 1859 para la ejecucion de la ley sobre policía de los ferro-carriles de 14 de Noviembre de 1855 se ordena que tanto la custodia como el entretenimiento y buena conservacion del material de los telégrafos, incluso los hilos destinados al servicio del Gobierno, serán de cuenta de las empresas, y que las faltas cometidas en el servicio telegráfico y las que den ocasion á que su material se destruya o deteriore se considerarán como las cometidas contra la vía, y en tal concepto serán cas-tigadas con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de la citada

Que por los artículos 3.º y 5.º del Real decreto de 12 de Abril de 1871 se dispone que las empresas, además de faci-litar los hilos que su concesion especial determine, tengan dispuestos los postes para recibir el número de hilos que el Gobierno necesite colgar, siendo obligacion de las mismas empresas conservar, entretener y reparar unos y otros con el material necesario al efecto, así como tambien reparar inmediatamente toda avería que ocurra en las líneas á su

Que el establecimiento, conservacion y reparacion del telégrafo destinado al servicio del Gobierno, como el trasporte gratuito del correo y otros es una carga ó servicio que se impone á las compañías en compensacion de la subvencion é importantes auxilios que recibe del Estado;

Que las prescripciones expresadas son terminantes y absolutas, sin que excluyan la rehabilitacion de la línea telegráfica destruida, ó la renovacion de los hilos y material del todo ó parte de la misma, y antes por el contrarío comprenden virtualmente este caso, puesto que hablan, no solo de custodia, entretenimiento y conservacion, sino de reparacion de los hilos y todo el material exterior á las estaciones, y obligan á las empresas á reparar toda avería que ocurra en las líneas de que sean concesionarias:

Que segun los principios generales de derecho de que el caso fortuito no se presta ó nadie responde de él, y que la cosa perece para su dueño, es evidente que el Estado no se halla obligado á costear la rehabilitacian de la línea telegráfica de su servicio especial, destruida por un golpe de fuerza

ó á mano airada, con tanto más motivo, cuanto que esta destruccion constituye un verdadero hecho punible, previsto y

castigado por las leyes. En 13 de Enero de 1875.—Exención de AlQuileres de TIENDAS ARRENDADAS DURANTE EL TIEMPO DE SU RECONSTRUCCION.—Se revoca la sentencia dictada por la Sala pri-

rruccion.—Se revoca la sentencia dictada por la Sala primera de la Audiencia de Manila, y se resuelve:

Que conforme al art. 63, circunstancia 3.ª del reglamento para los negocios contenciosos de Ultramar, cabe recurso de nulidad contra las sentencias dictadas en primera instancia cuando alguna de las partes carece de capacidad para litigar; para su procedencia exige el art. 64 de dicho reglamento como requisito esencial que se "reclame en la primera instancia en tiempo y forma contra la nulidad."

ra instancia en tiempo y forma contra la nulidad...

Que segun las reglas de derecho administrativo consignadas en repetidas sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo, los contratos sobre servicios públicos se celebran á riesgo y ventura, sin que en ellos quepa indemnizacion por lesion ni por aumento ó disminucion de las utilidades estados para fina en inteligencia debe atendarsa é lidades; y que para fijar su inteligencia debe atenderse á las clausulas y condiciones consignadas en la escritura sin extenderlas á cosas que no se hayan estipulado expresa-

mente: Que la Administracion está obligada á indemnizar por circunstancias que debieron preverse y tomarse en cuenta de antemano por el contratista, sin que su omision sea motivo suficiente para reclamar, porque la Administración no puede ser responsable de las en que incurran los contratis-tas, los cuales en servicios como en obras públicas, se ha declarado que están equiparados á los peritos que carecen de derecho para reclamar perjuicios por equivocaciones de

Que existiendo estas reglas de derecho administrativo, la Sala sentenciadora no ha debido acudir á la legislacion comun supletoria que las contraríe, y ménos á la ley 21 del tít. 8.°, Partida 5.ª, la cual no puede ser aplicada al caso presente sin violentar su propio sentido y natural inteligencia

En 16 de Enero de 1875.—Precedencia en todos los actos oficiales entre un Ministro togado y un Fiscal del Tribunal del Almirantazgo.—Se declaran firmes y subsistentes las órdenes de 30 de Abril y 20 de Mayo de

1873, y se resuelve: Que la base fundamental existente de la organizacion v atribuciones del Tribunal del Almirantazgo, es el decreto-ley de 4 de Febrero de 1869, que en su art. 103 derogó todas las disposiciones legales anteriores que se opongan á

su completa ejecucion: Que en concurrencia de dos funcionarios de diversa clase, pero de una misma antigüedad, que adquirió el uno por virtud de su nombramiento, y obtuvo el otro como una distincion otorgada por el Gobierno en uso de las facultades que le son propias, á tenor de lo establecido en el ar-tículo 73 de la Constitucion del Estado, era consiguiente declarar la precedencia de lugar y asiento en favor del Mi-nistro togado, Asesor del Almirantazgo, á quien se la con-cedia el reglamento interior de este alto Cherpo, cuyas dis-

posiciones estaban vigentes en las fechas que fueron expedidas las órdenes reclamadas.

En 16 de Enero de 1875.—CADUCIDAD LEGAL DE UNA MINA.—Se declara firme y subsistente la Real órden de 14 de

NA.—Se declara hime y subsistente la Real orden de 14 de Setiembre de 1868, y se resuelve:

Que en la regla 4.ª del art. 79 del reglamento de 5 de Octubre de 1859, dictado para la ejecucion de la ley de minas de 6 de Julio del mismo año, se establece que, si por ignorarse y no hacerse constar la existencia de una concesion anterior en el terreno solicitado, siguiese el expediente todos sus trámites hasta concederse la investigacion o residente de la concedera de tracavarido el plazo para realamer seguente. gistro despues de trascurrido el plazo para reclamar segun la ley y el art. 86 del mismo reglamento, sin haberlo verificado, uno se admitirá recurso alguno que tenga por objeto anular el nuevo expediente;" y que para estos casos, y para todos los efectos legales sucesivos, se reputará caducada la concesion en cuyo terreno posteriormente se haya obtenido otra, de cualquier clase que sea.

to fu cu ta

na

pe ex el

inv Sei mi

tan

Pár

nec bie falt

(Gaceta de 16 de Marzo.)

En 18 de Enero de 1875.—Postergacion en el escala-FON DEL CUERFO DE INGENIEROS DE MONTES,-Se deja sin

efecto la Real órden de 6 de Setiembre de 1872, y se resuelve:

Que por el art. 4.º del reglamento orgánico del cuerpo de ingenieros de montes de 23 de Junio de 1865 se fijan las clases de que ha de constar, ocupando el sétimo lugar los aspirantes primeros, y el octavo y último los aspirantes segundos; y el mismo reglamento determina en su art. 72 que el órden de precedencia de los indivíduos del expresado

cuerpo, ha de ser el señalado en el precitado art. 4.º
En 20 de Enero de 1875.—Precedencia de asuntos
entre los Magistrados de la Audiencia de Madrid.—Se
declara firme y subsistente la órden de 10 de Octubre de
1870, y se resuelve:

Que es un principio inconcuso de legislacion y consti-

tuye un axioma jurídico, que las leyes que no son simplemente aclaratorias de otras anteriores, no tienen efecto retroactivo sino cuando ellas mismas lo determinan y para los casos y circunstancias que expresan, y á esta clase pertenece la ley provisional orgánica vigente del Poder judicial, puesto que léjos de establecer en ella la retroactividad de sus disposiciones, la regla 6.ª de las transitorias de la misma revela claramente lo contrario en cuanto prescribe que se considerará á todos los Magistrados y Jueces en la categoría que hubieren llegado á obtener en la carrera judicial, sin que pueda desvirtuar su eficacia en derecho al aplicar esta disposicion al caso presente la circunstancia de referirse á las condiciones necesarias para adquirir la inamovilidad, puesto que no es por ello ménos cierto y expli-cito el reconocimiento de las categorías existentes á la promulgacion de la precitada ley: Que la Sala tercera del Tribunal Supremo, es la única

competente para formar la jurisprudencia en materia administrativa, como antes lo fué el Consejo Real y el de Estado con arreglo al procedimiento que las leyes y reglamentos tienen establecido para esta clase de juicios. En 20 de Enero de 1875.—Destrucción de una estaca-

DA. - Se declara improcedente la via contencioso-administrativa, y se resuelve:

Que no procede la via contenciosa ni la admision de la demanda, si la resolucion ministerial por ella reclamada no es definitiva, ni por lo tanto ha causado estado ni podido lesionar derechos preexistentes; y la misma improcedencia se opone tambien á dicha admision cuando no hay materia contencioso-administrativa, por haber obrado el Gobierno dentro del círculo de sus atribuciones exclusivas ó discrecionales que le confieren las leyes en determinados

ri-

en-

ur-

ara

ni-

CAL

ın á

cla-

nte Mi-

4 de

mipor

ente

jeto para

nido

LA-

erpo las r los s se-

sado

NTOS

ısti-

iple-

o re-para

perudiidad

de la cribe en la ju-

a de

a in-xpli-

pro-

nica

lmi-

tado

ntos

nis-

Que las cuestiones que no han sido discutidas ni resueltas terminantemente en la via gubernativa, no pueden ser

tas terminantemente en la via gubernativa, no pueden ser objeto de juicio contencioso-administrativo.

En 22 de Enero de 1875.—Caducidad de una pension de Gracia.—Se declara improcedente y se deja sin efecto la Real orden de 13 de Junio de 1872, y se resuelve:

Que así la ley de 19 de Julio de 1869 como el Real decreto de 6 de Marzo de 1868, que hablan de los términos precisos para reclamar la liquidación de los créditos procedentes de la deuda del personal, imponiendo pena de caducidad si en dichos términos no se hace la reclamación, se refieren á los acreedores á quienes no se haya hecho ni notificado aún la correspondiente liquidación, y de ninguna manera á los que ya la tienen hecha, notificada y aprobada:

Que la razon fundamental en que descansa la prescripción ó la caducidad acordadas por las leyes de la deuda pública, es el no tener indefinidamente en incierto los créditos contra el Estado por morosidad de los acreedores.

(Gaceta de 18 de Marzo de 1875.)

(Gaceta de 18 de Marzo de 1875.)

CIVIL.—NULIDAD Ó RESCISION DE UN CONTRATO DE COM-CIVIL.—NULIDAD O RESCISION DE UN CONTRATO DE COM-PRA-VENTA.—Se declara no haber lugar à los recursos de casacion por infraccion de ley contra la sentencia de la Sala de justicia de la Audiencia de Puerto-Rico, siendo magis-trado ponente D. Laureano de Arrieta, y se resuelve: Que segun jurisprudencia constante del Tribunal Supre-

mo, la decision relativa á la existencia en un contrato de mo, la decision relativa a la existencia en un contrato de dolo ó lesion enorme, enormísima, como cuestion de puro hecho, corresponde á la Sala sentenciadora en vista de las pruebas suministradas por los litigantes y á virtud de la apreciacion que de ellas haga, la cual es inalterable si no se demuestra que ha infringido alguna disposicion legal:

En 8 de Enero de 1875.—Mejor derecho al dispressionales de la sentencia de la cual es inalterable si no se demuestra que ha infringido alguna disposicion legal:

DE LA LA MITAD DE UNOS BIENES RESERVABLES.—Se declara

DE LA LA MITAD DE UNOS BIENES RESERVABLES.—Se declara no haber lugar á los recursos de casacion por infraccion de ley y doctrina legal, interpuestos por unos interesados, y haber lugar al interpuesto por otros, contra la sentencia de la Sala de justicia de la Audiencía de la Palma, siendo magistrado ponente D. Manuel María de Basualdo, y se resuelve:

Que el fideicomiso fundado por D. Antonio Vidal y Pereto en su testamento de 10 de Octubre de 1714, y bajo el que falleció en 17 de Noviembre de 1725, no puede ménos de calificarse de perpétuo, ya por que resulta ser ésta su determinada voluntad, haciendo llamamientos para la sucesion en el mismo á troncos y líneas diferentes por órden sucesivo de masculinidad, teniendo presente la posibilidad de extincion de éstas y de aquellos, y disponiendo en este caso tincion de éstas y de aquellos, y disponiendo en este caso lo necesario para su durac ion, y ya tambien porque usa de las clausulas expresas de que quiere que su herencia sea conservada perpétuamente integra y sin disminucion, y que

conservada perpétuamente integra y sin disminucion, y que no pudiese ser gravada, disponiendo para este efecto que las dotes que asignó se pagasen de los frutos de la herencia: Que al declararle la Sala sentenciadora en tal concepto de perpétuo, no ha infringido la doctrina sentada por este Tribunal Supremo en su sentencia de 29 de Enero de 1873, invocada por el recurrente D. Pedro Francisco Sbert y Borras en uno de los motivos que alega para la casacion, puesto que en dicha sentencia se califican como perpétues las controles de la casacion puesto que en dicha sentencia se califican como perpétues las to que en dicha sentencia se califican como perpétuas las fundaciones fideicomisarias que fueron objeto de aquel rerundaciones indecomisarias que ineron objeto de aquel re-curso, fundándose especialmente en la existencia de circuns-tancias y condiciones análogas á las que concurren en el presente caso de llamamientos diversos, en los que el fun-dador creyó asegurar la perpetuidad sin que alcanzase su prevision hasta tener la extincion de los diferentes troncos

prevision hasta tener la extincion de los diferentes troncos y líneas que habia designado:
Que tampoco se ha infringido lo apreciado como doctrina en la sentencia de 21 de Octubre de 1862, tambien invocada por Sbert, puesto que en el fideicomiso actual existen llamamientos que fijan indudablemente el espíritu de su perpetuidad y cláusulas que la confirman de una manera expresa, sin obstar la definicion que se cita de la familia en al Daragho civil romano, anligable en el Euro Balear, por

expresa, sin obstar la definicion que se cita de la familia en el Derecho civil romano, aplicable en el Foro Balear, porque siendo una nueva definicion no es oportuna tratándose de un fideicomiso en el que se ha de suceder por las condiciones y leyes que quiso el fundador imponerle:

Que calificándose de perpétuo el referido fideicomiso, está comprendido en las disposiciones de la ley desvinculadora de 11 de Octubre de 1820, restablecida en 30 de Agosto de 1836; y que habiendo podido disponer de la mitad de los bienes que le constituian su último poseedor D. Juan Odon Vidal y Serra, como lo hizo, la cuestion viene á reducirse al mejor derecho que cada uno de los recurrentes pretende tener al goce y disfrute de la otra mitad reserpretende tener al goce y disfrute de la otra mitad reser-

Que extinguidos los primeros llamamientos que hizo el fundador de dicho fideicomiso por haber fallecido sin descendencia alguna su último poseedor D. Juan Odon Vidal y Serra, no puede aceptarse como cierta la doctrina que se invoca por D. Juan y D. Andrés de que Doña Ana Vidal y Serra, hermana del último poseedor, tuviende derecho á la mitad recenyable, porque la voluntad del fundador es el mitad recenyable. mitad reservable, porque la voluntad del fundador es constante en los primeros llamamientos de establecer como principio la masculinidad del fideicomiso y fideicomisario; y al fijarse como base y tronco de otro en cabeza de Doña Apolonia Vidal, continúa siempre hablando de varones, ocupándose solo de las hembras para dotarlas, y muy especial-mente respecto de las hijas del último poseedor de la línea que termina:

Que en virtud de lo que va manifestado se cita inútil-mente la sentencia de este Tribunal Supremo de 3 de Marzo de 1873 respecto á que en el presente fideicomiso no hay necesidad de presumir la voluntad del testador, sino que es bien clara y manifiesta al llamar á Doña Apolonia Vidal, faltando la prole y descendencia masculina de sus tres so-

Doña Ana Vidal y Serra, es indudable que los respectivos derechos que alegan, tanto D. Francisco Saenz Socies, hermanos Socies Izco y Socies Oliver, como los de D. Pedro Francisco Sbert, han de proceder del llamamiento que el fundador hizo á favor de Doña Apolonia Vidal, esposa de D. Sebastian Reines, y partir más particularmente de determinar si son sus herederos ó sucesores:

Oue estas cualidades, no resultan justificadas en los re-

terminar si son sus herederos ó sucesores:

Que estas cualidades no resultan justificadas en los recurrentes Saenz Socíes, Socíes Izco y Socies Oliver, porque aun aceptando que tenga valor y efecto para la sucesion en un fideicomiso familiar la donacion inter vivos otorgada por D. Andrés Reines y Vidal en 25 de Abril de 1870 á favor de D. Juan Socíes y Torrendell, no es un hecho indubitable que D. Juan Socíes y Ferrer sea heredero de Socíes Torrendell, toda vez que éste, si bien por su testamento legó su porcion legítima á su hijo D. Isidro, nombró por su heredera universal á Doña Margarita Socíes, su hermana, sin que obste á este nombramiento las sentencias que se citan por los Socíes, toda vez que no pueden servir de fundamenpor los Socies, toda vez que no pueden servir de fundamen-to para establecer derecho en perjuicio de terceros que no litigaron, por lo que la sentencia objeto de esta casación no ha infringido ley ni doctrina legal al desestimar su demanda:

manda:

Que tampoco concurren las indicadas circunstancias de heredero ó sucesor de Doña Apolonia Vidal en D. Antonio Sbert y Sastre; porque habiendo fallecido aquella, el testamento que otorgó nombrando heredero universal propietario á su hijo D. Andrés Reines, tuvo lugar la sucesion testamentaria sin que resulte que ésta no se verificase y sí lo contrario, por lo que no puede tener lugar la intestada; y que aun suponiendo que ésta procediese, seria siempre partiendo del referido D. Andrés ó de sus otros hermanos, de los que distaría 11 grados el de D. Antonio:

Que, segun doctrina de este Tribunal, por las leyes desvinculadoras, conformándose con la que regia sobre materia vincular, no se reconocen derechos hereditarios á los parientes del fundador, sino tan solo á los que lo tuviesen para

tes del fundador, sino tan solo à los que lo tuviesen (para suceder en los mayorazgos; por lo que no existiendo un lla-mamiento especial á favor de los causantes de Sbert se ale-ga ineficazmente la sucesion legítima intestada, y más es-pecialmente cuando la llamada murió bajo testamento con hijos instituidos:

hijos instituidos;

Que por lo mismo han sido infringidas por la Sala sentenciadora las disposiciones legales y doctrinas de este Tribunal que invocan en sus respectivos recursos los hermanos Socíes y D. Juan y D. Andrés Rubert contra la sentencia que es objeto de este recurso, en cuanto por ella se difiere à D. Antonio Sbert y Sastre la segunda mitad reservable del fideicomiso dispuesto por D. Antonio Vidal y Peretó:

Que, respecto á los dos motivos de casacion alegados por D. Pedro Francisco Sbert y Borrras, referentes à la prescripcion que admite la Sala sentenciadora en su fallo à favor de Gabriel Riera y Pedro José Galmés, y en cuanto à la limitacion de la condena de frutos contra los demandados Rubert à los producidos desde el dia de la contestacion de la demanda, que es inconducente ocuparse de ellos, casán-

Aubert a los producidos desde el dia de la contestacion de la demanda, que es inconducente ocuparse de ellos, casándose la sentencia por los motivos anteriormente expuestos:

Que lo es asimismo hacerlo respecto á la prescripcion que se invoca por D. Juan y D. Andrés Rubert.

En 9 de Enero de 1875.—Mejor derecho á unos bienes que constituyen un mayorazgo.—Se declara no haber lugar al regurso de casación, por infracción de las contre la contre

QUE CONSTITUYEN UN MAYORAZGO.—Se declara no haber lugar al recurso de casacion, por infraccion de ley, contra la sentencia de la Audiencia de Cáceres, siendo magistrado ponente D. José Fermin de Muro, y se resuelve:

Que la sentencia que absuelve de la demanda, resuelve todas las cuestiones comprendidas en aquella, sin que la mayor ó menor exactitud de los considerandos pueda dar motivo á casacion, porque únicamente procede contra la parte dispositiva de los fallos, segun jurisprudencia constante del Supremo Tribunal:

Que la accion que comprete para bacer efectivos les deservos les deservos la considerandos.

Que la accion que compete para hacer efectivos los derechos que nacen de las leyes desvinculadoras, se prescribe como todas las demás, empezando á correr el tiempo de la prescripcion desde 30 de Agosto de 1836 en que se estableció la ley de 11 de Octubre de 1820, por la que se suprimieron las vinculaciones y se declararon libres los bienes que las habian constituido. las habian constituido.

(Gaceta de 19 de Marzo de 1875.)

ADMINISTRATIVA. —En 27 de Febrero de 1875. NEGATIVA DE UN REGISTRADOR À INSCRIBIR EL TESTIMONIO DE UNA SEN-TENCIA DE DECLARACION DE HEREDERO AB-INTESTATO. —Se declara improcedente dicha negativa y se resuelve:

Que la sentencia que declara heredero ab-intestato, es un titulo traslativo de dominio, y en su consecuencia inscribible con arreglo á los artículos 2.º y 17 de la Ley Hipotecaria. Que no puede inscribirse dicha sentencia, mientecaria. Que no puede inscrioirse diena schedus partes, y tras no se acredite que ha sido consentida por las partes, y tiene el carácter de firme para todos los efectos legales.

F. G. Cabrero.

JUDIOS E INQUISIDORES novela histórica original de

ROMUALDO DE LA FUENTE.

INTRODUCCION.

I. Los mensajeros.

Serian las cuatro de la tarde del dia 28 del mes de Di-ciembre del año 1491, cuando dos moros Abencerrajes en-traban en el pueblo de Lanjaron, llevando al galope sus briosos corceles, que cubiertos de espuma y jadeantes, demostra-ban bien claramente la fatiga que les habia causado el largo camino cruzado desde Granada en pocas horas.

Los ginetes se apearon á la puerta de la casa del Cadí, y poco despues entraron en ella, acompañados de su huésped, que en cuanto se apercibió de la visita salió á recibir á los recibir de la visita salió a recibir á los recibir de la visita salió a recibir de la visita de la

recien llegados.

El sol iba tocando al ocaso, y sus últimos rayos reverberaban débilmente en las cúspides de las vecinas sierras, cubiertas con el alvo y terso manto de nieve.

El pintoresco y alegre valle que circunda y enriquece la comarca, no lucia ya en aquella hora las amenas galas de que se halla revestido en todas las estaciones del año, porque aun las más humildes del invierno se encubrian con el espeso velo de densa niebla que desde el fondo se iba elevando hasta tocar en los muros del pueblo y disiparse por fin en la atmósfera, sembrando tinieblas en derredor.

El último cremisculo del dia se extinguió, y el ulema se

El último crepúsculo del dia se extinguió, y el ulema se dejó ver en la plataforma de una elevada torre, hizo la señal acostumbrada, el pueblo rennido en la plaza levantó la vista y los brazos al cielo, y escuchando fervorosamente la voz del sacerdote, dirigia tambien sus preces al Dios de todos los mortales, pidiéndole su divina gracia en esta vida y para la vida eterna.

La oracion de la tarde terminó, y el pueblo permanecia en la plaza, porque la entrada de los dos caballeros aben-cerrajes habia despertado la curiosidad general, y todos los circunstantes se pedian noticias unos á otros, sin que nin-guno pudiera satisfacer la curiosidad que todos demos-troba

Los ulemas convocaron bien pronto al pueblo á la gran mezquita, y anunciando una próxima desgracia para los hijos del Profeta, recomendaban á los creyentes la oracion y penitencia, como medio de aplacar las iras del Dios omni-

potente. Todos los musulmanes de Lanjaron acudieron á la mezquita, y pasaron la noche en vigilia y oracion, sin saber to-davía el motivo que causaba el general sobresalto, aunque se sospechaba que fuese la rendicion de Granada, sitiada hacia ya más de seis meses, y de cuya capitulacion se habian esparcido algunas noticias.

Además de los árabes, vivian en Lanjaron muchos he-Ademas de los arabes, vivian en Lanjaron muchos hebreos, hijos de esa raza desgraciada á la que la bondad infinita de un Dios, sábio y justo, no puede haber condenado á proscripcion eterna por las faltas ó pecados cometidos por sus antepasados, pero que, sin pátria legítima ni derechos sociales, vienen siendo los párias de la tierra hace diez y ocho siglos, como si no fueran criaturas humanas y hermanos de los demás hombres los demás hombres.

Los judíos que vivian en Lanjaron, aunque ignorantes de la causa que tanto habia afligido y sobresaltado á los árabes, participaban tambien del disgusto de sus convecinos, y retirados en sus casas entonaban salmos dirigidos al Dios de Israel pidiéndole misericordia, paz y ventura.

La casa de Abrahan Salem.

En una de estas casas, la más distinguida de los israe-En una de estas casas, la mas distinguida de los israe listas, se veia una sala ricamente guarnecida con tapices de Pérsia matizados con vivos colores, y adornada con muebles de la época, de gran valor y gusto, llenos de relieves dorados, que como otras tantas estrellas reverberaban á la luz que sobre ellos derramaba una gran lámpara de plata pendiente del techo.

Sentado en un ancho sitial, forrado de seda carmesí, se veia al anciano Abrahan Salem, vestido con su larga túnica de paño color oscuro, que cerrada desde el cuello descendia en anchos y ondulantes pliegues hasta tocar las babuchas de terciopelo encarnado bordado en oro que medio calzaban

sus piés.

Un birrete encarnado rodeado de tela blanca y amarilla cubria la venerable cabeza del anciano, dejando desnuda y despejada la ancha frente, en donde se revelaba el génio meditador. Su blanca barba, que descendia hasta cubrirle la mitad del pecho, realzaba la belleza respetable de aquella figura patriarcal

mitad del pecho, realzaba la belleza respetable de aquella figura patriarcal.

Al lado derecho del anciano, sentada sobre un almohadon de damasco blanco, estaba su hija Susana, jóven de 17 años, que levantando su hermosa cabeza para fijar en la de su padre la ardiente é investigadora mirada, parecia querer calentar la tibia sangre del anciano con el fuego que exhalaba de sus negros y rasgados ojos. El correcto perfil de su nariz, un poco aguileña; sus lábios sonrosados, entreabiertos por una triste sonrisa, descubrian dos filas de diáfanas perlas, perfumadas de contínuo por el suave aroma que despedia aquella boca angelical, que con su sello de inocencia era, sin embargo, una tentacion diabólica.

El negro y abundante cabello que cubria su cabeza, dividido por una raya, en mitades iguales, estaba recogido en dos trenzas, que colgaban sobre la blanca túnica de finísimo lino, que dejando descubierto el torneado cuello, la mitad de los hombros y el nacimiento del pecho y de la espalda, descendian hasta tocar los ligeros chapines de raso blanco que sujetaban sus diminutos piececitos.

sujetaban sus diminutos piececitos.

Breves, ligeros y animados eran todos los detalles de aquella figura espiritual, en que el anciano fijaba su blanda mirada, colocando la mano derecha sobre la cabeza de su hija capentados. hija encantadora.

En frente del venerable jefe de la familia estaba su hijo Samuel, jóven de 22 años, sentado delante de una mesa, leyendo en alta voz algunos pasajes del Antiguo Testamento. A respetuosa distancia de sus amos se veian sentados varios criados de la casa, que tomaban parte en las religio-

sas contemplaciones.

Tres fuertes golpes dados en el llamador de la puerta exterior de la casa resonaron en la estancia en que se encontraba la familia hebrea, perturbando su silencioso recogimiento. Samuel suspendió la lectura; Susana abrazó las rotillas de mandas inclinando sobre ellas la cabeza, como si contemplaciones. dillas de su padre inclinando sobre ellas la cabeza, como si quisiera refugiarse de un amago enemigo. El anciano indicó á un criado la órden de ver la persona que llamaba á la puerta, y el servidor volvió pronto diciendo que dos guerreros árabes, recien llegados de Granada, querian hablar á

Abrahan dió órden de introducir á los forasteros hasta aquel mismo aposento, y que le dejaran solo con ellos; despues imprimió un tierno beso sobre la frente de Susana, y ésta salió acompañada de su hermano y de la servidumbre.

El anciano esperó de pié en el umbral de la puerta á los que venian à visitarle, que no tardaron en llegar. -Alá te guarde, Abrahan; tal fué el saludo de los árabes. —Que Jehová os proteja, sarracenos, contestó el judío.
—Necesitamos hablarte sin testigos por algunos momen—

tos, dijo uno de los recien llegados.

-Podeis hacerlo, replicó el judío cerrando la puerta de la habitacion y haciendo señas á los moros para que se senta-ran, como lo hicieron, sobre los mullidos almohadones que servian de escaños al rededor de las paredes. Abrahan se sentó tambien, dispuesto á escuchar á los árabes. Uno de

éstos rompió el silencio, diciendo:

-Somos guerreros, de pura raza africana, nobles abencerrajes, y esto basta para manifestar que no cabe mancilla en nuestros pechos. Abdalí, Rey de Granada, indigno, hijo del Profeta, humilde como un eunuco, débil como una esclava, se ha rendido al castellano, ajustando con él una capitula-cion vergonzosa, poniendo á los piés de la cruz la media luna y manchando con baldon infame las inmortales glorias sarracenas.

-¡Una capitulacian vergonzosa! esclamó Abrahan, meditando, y luego añadió: Alos castellanos son ya dueños y senores de Granada, todos los habitantes de este reino seremos desde hoy sus siervos, y nuestras vidas y haciendas pertenecerán al conquistador? ¡Oh, Jehová, Jehová, ten compasion de tus débiles hijos!

No llores de antemano por la pérdida de tu vida ó de tu hacienda, hebreo, que si no es la honra ni la humillacion de tu pátria lo que ha de condolerte, todo lo demás está salvado. Así habló uno de los dos árabes con tono rencoroso y despreciativo.

Salvada la vida y la hacienda de los vencidos: ¿cómo lo sabes? ¡Qué seguridades tienes para hablar así? preguntó el judío, ansioso de una respuesta satisfactoria.

-Escucha, dijo el moro: el Rey Abdalí, indigno sucesor del Profeta, careciendo de valor personal para morir lidiando, se fortificó en su palacio, sin permitir que su pueblo empleara su arrogante esfuerzo luchando con el enemigo hasta alcanzar el triunfo ó gloriosa muerte. El sitio de Granada se estrechaba de dia en dia; el hambre y la desesperacion se apoderó de todos los habitantes, y roto el dique á la paciencia, el pueblo irritado cercó el palacio de su señor y se sublevó contra su autoridad. Abdalí, entonces, primero que dar satisfaccion á su pueblo irritado, y en vez de guiar-le á la pelea, capituló con el enemigo, ofreciéndole homenaje de fidelidad, rescate de todos los esclavos cristianos, y le dió en rehenes quinientos patricios de los más distinguidos como garantía de estas capitulaciones.

En cambio el castellano ofreció dejar á los vencidos sus bienes, armas y caballos, respetar sus creencias, conservar sus mezquitas, no interrumpir el libre ejercicio de su culto. ni cambiar sus leves y magistrados; prometió tambien no aumentar los tributos y permitir el paso á Africa con todos sus bienes á los que quieran huir de la tierra en que na-

Estas son las seguridades que tengo para tranquilizar tu espiritu, Abrahan Salem; ya ves que nada tienes que temer por tu vida ó por tu hacienda, que están garantizadas en la capitulacion, en la que no se pierde más que el honor, la in-dependencia, la dignidad, la pátria, prendas que un Rey no ha tenido en cuenta, y que tú no apreciarás en mayor grado que el descendiente del gran Profeta.

—Y el pueblo de Granada ha consentido... balbuceó el he-breo, porque advirtiendo la irritacion reconcentrada del árabe no se atrevió á completar su pregunta.

La indignacion del pueblo estalló al fin, pero era tarde. Abdalí se fortificó en la Alhambra y desde allí pidió socorro al castellano, que al punto preparó sus legiones contra

ese pueblo justamente irritado.

Los cristianos serán señores de la bella Granada dentro de pocos dias, quizá dentro de pocas horas, y por eso los guerreros, que sentimos circular en nuestras venas la ardiente sangre de los hijos de la Livia, los que no podríamos humillar la altiva frente ante la mirada soberbia del conquistador, huimos de este suelo degenerado, y corremos al Africa á pedir auxilio á nuestros hermanos para volver un dia à vengar la afrenta que hoy sufrimos. Para comenzar nuestra obra necesitamos de tu cooperacion; necesitamos oro, tú lo tienes y veníamos á pedirte un préstamo.

-¡Un préstamo! ¡A mí! -Sí, á tí, judío; pero no tiembles, porque no queremos perjudicar tus intereses ni robarte la hacienda. Ahí tienes perlas, diamantes y piedras preciosas: es toda nuestra riqueza, tásalas á tu antojo, y dános en cambio los escudos de oro en que aprecies todas esas prendas. El moro sacó del pecho una bolsa de cuero, y abriendola derramó sobre la

mesa las preciosas joyas que encerraba. Abrahan cruzó los brazos y quedó silencioso y pensativo por algunos momentos, hasta que el impaciente moro le hostigó diciéndole: «¡Qué, rehusas concederme el favor que te pido, ó desconfias acaso del valor efectivo de esas alhajas?»

Ni lo uno, ni lo otro; pero perdona, moro, que te diga que ni tus prendas, ni tu solicitud ocupaban mi pensamiento en este instante. El relato que acabas de hacerme ha lacerado mi corazon, y un presentimiento funesto embarga mis sentidos y hiela mi sangre.

No comprendo la razon de ese pánico que tan repentinamente ha conturbado tu espíritu: explícate, Abrahan, y si puedo serte necesario, cuenta con el apoyo que podamos

—Que el Dios de Jacob recompense tu buena intencion, sarraceno; pero sabe que ni tu valor ni tu deseo pueden calmar mis temores, que son hijos de una experiencia dolorosa. Si os dignais prestarme atencion por algunos momentos os convencereis de que el terror que se ha apoderado de mi espíritu despues que he sabido la capitulación de Granada, no es infundado.

- ¡Habla, habla! exclamaron los dos árabes á la vez.

III.

Recuerdos y presentimientos.

-Oid, pues: soy hijo de Isac Salem, que con su oficio de platero adquirió una gran fortuna en Córdoba, donde yo nací, y donde antes habian vivido mis predecesores de generacion en generacion por espacio de tres siglos consecu-

Despues que el Rey Fernando III conquistó la famosa ciudad de Abderramen, los hebreos se vieron obligados á huir de su pátria ó á abjurar de sus creencias, convirtiéndose á la religion cristiana. Mis antepasados prefirieron ha-

cer una apostasía aparente, primero que abandonar sus lares, y fueron por fuerza cristianos ante los hombres, sin dejar de ser hebreos ante Dios y su conciencia. Mis padres me dieron la misma educación que ellos habian antes recibido, enseñándome á engañar á la sociedad con hipocresía, y á dirigirme á Dios sinceramente.

A la muerte de mis padres quedé yo dueño de sus in-mensos bienes. Dos años despues fuí á Sevilla á visitar á un pariente que hasta entonces no conocia y era padre de la doncella Sara, de cuya belleza y virtudes me prendé, ha-ciéndola luego mi esposa. Trasladé à Sevilla todos mis bienes, y alli vivi feliz algunos años, dedicado al comercio.

El noble corazon de mi esposa, que era un manantial de amor y dulzura siempre que se trataba de practicar el bien, se mostraba rebelde á la ficcion y la hipocresía; y como ade-más era exaltada creyente de la religion de nuestros pa-dres, le parecia un sacrilegio el acto de inclinar su rodilla en un altar profano. Nunca quiso frecuentar los templos de los cristianos ni practicar sus oraciones públicamente, co-mo hacian muchos hebreos para engañar la vigilante observacion de los que tiranizaban nuestras creencias, como señores de ellas en la tierra.

Doce años hace, poco más ó ménos, que desconfiando los cristianos de la sinceridad de los hebreos, redoblaron sobre nosotros su vigilancia, y para convencernos mejor de la bondad de su religion y acrecentar nuestra fé en ella, emplearon un sistema de terror cuyo solo recuerdo me hace es-

Se estableció en Sevilla la Inquisicion, que ellos llamaron tribunal del Santo Oficio, y allí se decretó la ruina de nuestra raza infortunada. Las riquezas de los hebreos fueron unas tras de otras confiscadas, y sus dueños, infelices, encarcelados primero y luego abrasados en las hogueras que públicamente se encendian para sacrificar víctimas humanas en aras de un Dios de paz.

Yo temia una desgracia en mi familia, y para evitarla determiné trasladarme con ella à Africa. Para hacer los preparativos del viaje fuí á Cádiz y llevé conmigo algunos objetos de valor que no me atrevia á demostrar en Sevilla por miedo á una confiscacion de las que allí se ejecutaban diariamente de orden del avariento asistente D. Diego Merlo, que me perseguia de contínuo con exacciones ilegales.

Vendí una parte de las piedras preciosas que llevaba y varias piezas de oro, ajusté en una galera mercante el pasaje para mi familia desde aquel puerto hasta Tánger y volví á Sevilla á dejar en órden la parte de mis bienes que no podia trasladar y llevarme á mi esposa, y á mi hija, que contaba entonces cinco años de edad, y á mi hijo, que habia cumpli-do diez. ¡Ay! ¡Disimulad estas lágrimas que ahora vierten mis ojos, porque mi pobre corazon, hecho pedazos desde que sufrió el golpe fatal, se ha convertido en raudal de amargo y peremne llanto, que sin cesar me abrasa las mejillas!

El anciano suspendió por algunos instantes su relacion, interrumpida por ahogados sollozos, y luego, haciendo un esfuezo para serenarse, prosiguió de esta manera: Llegué à Sevilla à mediados del mes de Abril de 1481

embarcado en un esquife. Con viento en popa atravesamos el ancho y alegre Guadalquivir, y desde que los primeros rayos del sol empezaron à iluminar las margenes pintorescas de aquel rio, yo, sobre la cubierta del barco, iba aspirando con deleite las perfumadas brisas que regaban el espacio con el caudal de aromas robados antes á las plantas y flores de aquel Edem terrenal.

Nos hallábamos por fin á unas tres millas de distancia de la magnifica ciudad, cuando desde el rio divisamos una ancha dehesa, y en ella mucha gente curiosa en rededor de un gran tablado, que los menestrales estaban acabando de levantar. Sin saber lo que aquello era ni lo que allí pasaba, sentí un golpe doloroso en el corazon que me causó un estremecimiento general, y despues un malestar y una impacien-

Deseaba, y al mismo tiempo temia, llegar á Sevilla. Por fin el esquife que me conducia ancló cerca de la torre del Oro, y yo fuí el primero de los navegantes que pisó tierra.

Antes de llegar al primer portillo de la ciudad, donde me dirigia presuroso, fuí detenido por un hebreo, amigo y deudo mio, que abrazándome tiernamente me dijo: ¡Abra-Abrahan! deten el paso: si entras en la ciudad, eres perdido sin remedio.

Al pronto no conocí á mi deudo, porque iba disfrazado con un traje de villano cristiano, ni ménos pude comprender el sentido de sus palabras.

-¡Quién eres? ¡Por qué pretendes detenerme? pregunté. No conoces á tu amigo Jacob? exclamó aquel con las lágrimas en los ojos; y apretando mi mano entre las suyas, añadió: sígueme Abrahan, huyamos de este sitio, donde pueden reconocerte nuestros enemigos, que te buscan para acabar de consumar tu ruina y dejar sin padre á tus hijos, despues de haberles robado su tierna madre, despues de haberles robado su tierna madre, entonces, sin permitirle

acabar la última frase: ¡robado á su tierna madre! ¡Qué han hecho de mi Sara!

Mi deudo sin atreverse á satisfacer mi pregunta, levantó los ojos al cielo y luego inclinó su cabeza para no encontrarse con mi mirada.

¿Qué han hecho de mi Sara, de mis hijos? contesta, con-

testa pronto si no quieres verme morir desesperado.

—Tus hijos viven, están buenos, y yo los tengo ocultos en una cueva cerca de Aznalfarache, donde mi familia se refugia tambien. Tu casa ya no te pertenece; la Inquisicion ha entrado en

ella, secuestrando tus bienes y apoderádose de Sara, que ha sido encerrada en los calabozos de esa cárcel impenetrable.
—¡Sara, Sara de mi alma! ¡Yo quiero verla, quiero hablarla al instante, quiero que me encierren en su misma prision, que me asesinen con ella! Esta era mi decision, y así hablé à Jacob; pero éste, sujetándome y conteniendo el impulso que me arrastraba, me gritó con voz enérgica.

-¡Acuérdate de tus inocentes hijos, que no tienen madre y no cuentan ya con otro apoyo que el que tú puedas darles! -¡Hijos, hijos mios! exclamé, sintiendo que el llanto se

escapaba de mis ojos á torrentes.

Ven, ven á ver á tus hijos, padre desgraciado, que los tiernos huerfanitos te llaman sin cesar y te buscan con sus

Y hablando así, mi buen amigo me condujo, como si condujera un autómata, porque mi alma destrozada habia perdido todo vigor y sentimiento, que solo volvió á recobrar, cuando mis tiernos hijos, abrazados á mi cuello, rea-nimaban con sus besos el calor de mi sangre.

El corazon de padre estaba satisfecho; pero el alma que guardaba pura y constante la pasion correspondida de otra alma enamorada, reclamaba, llamaba á gritos á la mitad de su ser, que mi Sara guardaba en el casto seno de amante y

Yo necesitaba inquirir, indagar la causa que habia motivado la prision de mi esposa, la situacion en que ésta se

encontraba y la intencion de sus jueces. Jacob me proporcionó un disfraz, y vestido con él, en la misma noche de aquel dia fatal me introduje en Sevilla, vi y hablé á todos los amigos de quienes podia esperar que me dieran algun consuelo, alguna luz bienhechora que me guiara en aquel cáos tenebroso en que mi espíritu se confundia, pero jah, mísero de míl cada informacion que recibia, cada noticia que me suministraban, eran otras tantas saetas envenenadas con que atravesaban mi contristado corazon.

Todos unánimes, mis amigos me aconsejaban que huyera inmediatamente de Sevilla; todos ellos pronosticaban mi prision y mi muerte, si por desgracia caia en poder de los familiares de la Inquisicion, y me quitaban toda esperanza de poder acercarme á mi adorada Sara, ni recibir noticias

Los calabozos de la Inquisicion, me decian, son sepulcros donde se entierran los cuerpos vivos, y de donde regular-mente no se vuelve a salir más que para consumar el bárbaro sacrificio.

Los presos de la Inquisicion, me dijo un anciano, con acento dolorido, no vuelven á ver más luz que la de la hoguera que ha de abrasar sus carnes y calcinar sus huesos. Mi pobre hijo, añadió sollozando fué preso en la Inquisicion, y solo volví á verle una vez, en el camino del que-

-Pero qué, ¿ese tribunal no absuelve nunca? pregunté yo

desesperado.

¡Nunca! me contestó una voz despiadada, ¡nunca! y si la víctima que persigue ha muerto antes de caer en su poder, extrae el cadaver de la tumba para satisfacer su venganza en los despojos inanimados. En ménos de diez meses que cuenta de ejercicio en Sevilla ese tribunal inhumano ha quemado públicamente más de dos mil personas vivas, sin contar las quemadas en efigie y los esqueletos arrancados del

-¡Imposible! imposible que tanta maldad quepa en séres humanos, ni que Dios consienta que á su nombre se cometan tamañas atrocidades y sacrilegios! exclamé yo atemorizado.
—¡Eres incrédulo Abrahan? añadió con frio sarcasmo el

hebreo indignado: pues bien, para convencerte, vete mañana á las once del dia al quemadero que está una legua de distancia de la ciudad, siguiendo el curso del Guadalquivir. Allí verás el Auto de Fé que va a celebrarse en nombre y servicio de Dios por esos nuevos evangelistas que vienen á edificarnos con este lema; o crez o muere.

(Se continuará.)

sile

Ga

des

se l

ofic

nos

titu

á qu mer

en

afor

bre

Pola

vas,

vida

prus

se ve

Gobi

lacio

relat

ejem

se pe

cono

de se

las po

dades

Norte

erge

formu

ce y

realiz

Serra

de qu

aunqu

la c

e tie

or res

los

ue re

emoc

ias y

Mento

E

ANUNCIOS.

GALERÍA DE RETRATOS LUGUBRES POR MARIA-

Consta de un tomo de 384 páginas, esmerada impresion, y tiene magnificas láminas intercaladas en el texto.

Se vende á 60 rs. en España y 3 pesos oro en América. Los pedidos se harán á la Administracion de La Crónica Hispano-Americana, Florin, núm. 6, Madrid.

Se hace una rebaja de 30 por 100 en los pedidos que pasen de 25 ejemplares.

ETODO OLLENDORF ADAPTADO Á LA COR-METODO OLLENDORF ADAT TADO MESPONDENCIA MERCANTIL española é inglesa por Lorenzo Reynal, perito mercantil y catedrático de letra inglesa en el Instituto de Tarragona.

NOCIONES DE CORRESPONDENCIA MERCANTIL Respañola-francesa por el mismo,—Pedidos al autor en Tarragona.

EL HERMANO JAIME, POR CH. PAUL DE KOCK.— Tra duccion de D. Victorino Victoria.

TRATADO COMPLETO DEL JUEGO DE DAMAS l por Enrique Moya y Perez.—Pedidos á la librería de Don

LA CRONICA HISPANO-AMERICANA

PRECIOS DE SUSCRICION.

En España, un trimestre, 5 pesetas; un año, 20.—Extranjero y Ultramars un trimestre, 2 pesos fuertes (en oro); un año, 8 pesos fuertes (en oro).—Administracion y Redaccion, calle del Florin, núm. 6, segundo, Madrid. Se suscribe: en España en las principales librerias ó en la Administracion del periódico.

in Ultramar: Habana, D. Miguel Villa (Moda Elegante); en Puerto-Rico,

D. Julian Acosta.

Centro América, Granada, D. José Pasos, comisionado general. América,

Gentro América, Granada, D. José Pasos, comisionado general. América,

del Sur: Buenos-Aires, Sres. Bonorino, hermanos. Venezuela: Caracas, Don

Martin J. Larralde. En los demás puntos de América, anunciarán nues-

La correspondencia, todo cuanto se roce con la gestion económica y las reclamaciones, se dirigirán al Administrador, D. José del Pino, Florin, 6. segundo, Madrid. Las suscriciones deben pagarse adelantadas, remitiendo el importe de ElIn

Las suscriciones deben pagarse adelantadas, remitiendo el importe de ellas en letras de fácil cobro.

Se publica los dias 3, 11, 19 y 26 de cada mes.

ADVERTENCIA.—En las Republicas de América quedan autorizados nuestros agentes para modificar los precios y condiciones de la suscricion.—Los corresponsales servirán directamente á los suscritores.

MADRID: 1875.

IMPRENTA Y FUNDICION DE J. ANTONIO GARCÍA. CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.